

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0919

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio el Decreto N° 0077/13, que aprueba el Reglamento de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0077/13 en su Artículo 4° modifica al Artículo 15 del Anexo del Decreto N° 1173/12, respecto del procedimiento que se aplicará para la liquidación del horario extensivo;

QUE el inciso d) del citado Artículo establece: "d) *El personal comprendido en el Artículo 3°, inciso b), deberá cumplir las 24 horas mensuales en días feriados y no laborables. El agente que registre inasistencias injustificadas, perderá el derecho a percibir este Adicional, correspondiendo la liquidación proporcional a las horas efectivamente cumplidas. El personal incluido en este inciso gozará de cinco (5) días más de Licencia Anual Reglamentaria*";

QUE esta categoría comprende a los Inspectores de las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial (Control de Transporte Público), de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, Sub Secretarías de Prevención y Emergencias, de Control Comercial y de Defensa del Consumidor, incluyendo a los Guardabosques, Serenos y Guardias del Personal de Alumbrado Público;

QUE la Sub Secretaria de Recursos Humanos informa la necesidad de realizar la interpretación adecuada en relación a esta categoría de Horario Extensivo, la cual comprende al personal que debe cubrir servicios en fines de semana y feriados, siendo el mismo un complemento de la jornada normal de trabajo, por lo tanto no debe alterarse la modalidad que históricamente se encontraba establecida a través del ex Régimen SEAC, tal es la diagramación de turnos de treinta y seis horas semanales, salvo el caso de aquellas dependencias que por su operatividad y funcionalidad requieran de un diagrama de trabajo distinto, siempre que no se altere el cómputo total mensual de 24 horas que corresponden al horario extensivo;

QUE a tal efecto, las respectivas dependencias deben efectuar un diagrama de servicio de treinta y seis (36) horas semanales por turno, que implica el cumplimiento de ciento veinte (120) horas de jornada normal mensual más las veinticuatro (24) horas de horario extensivo;

QUE el inciso e) del mismo Artículo establece: "e) *El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicios.*";

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la prestación de estos servicios, debe extremarse los recaudos que garanticen su aplicación y posterior retribución, por lo que se ha visto oportuno precisar que la liquidación y pago de este ítem se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en virtud de ello, corresponde modificar el Artículo 4° incisos d) y e) del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12, y a fin

de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR los incisos d) y e) del Artículo 4° del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12, los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

d) El personal comprendido en el Artículo 3° inciso b) deberá trabajar en turnos de treinta y seis (36) horas semanales, salvo el caso de aquellas dependencias que por su operatividad y funcionalidad requieran de un diagrama de trabajo distinto, siempre que no se altere el cómputo total mensual equivalente a veinticuatro (24) horas que corresponden a este Adicional. Dicho diagrama, deberá comprender días feriados y no laborables, según las necesidades de servicios, computándose las mismas como horas simples.

El agente que registre inasistencias injustificadas, perderá el derecho a percibir este Adicional, correspondiendo la liquidación proporcional a las horas efectivamente cumplidas. El personal incluido en este inciso gozará de cinco (5) días más de Licencia Anual Reglamentaria.

e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades de servicios. La liquidación y pago de estas horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable."

ARTÍCULO 2°. DEROGAR en todas sus partes los incisos d) y e) del Artículo 4° del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Decreto N° 1173/12.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0920

REFERENCIA: Expediente N° 063.921-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SIXTO MANSILLA**, LE. N° 8.183.741, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Fotografía de la Dirección de Video y Fotografía de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a

partir del día **01.11.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 03.09.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01199 de fecha 27.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Mansilla** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.12 y a partir del 01.11.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 896, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Mansilla**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Mansilla** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4103/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.11.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al

goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR a partir del **01.11.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. SIXTO MANSILLA**, LE. N° 8.183.741, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Fotografía de la Dirección de Video y Fotografía de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. SIXTO MANSILLA**.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0921

REFERENCIA: Expediente N° 070.923-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO VILTE**, DNI. N° 10.582.480, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Obras de Alcantarillado de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.12.12** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 04.10.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Vilte** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.12 y a partir del 01.12.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 240, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Vilte**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.12.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.11.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 21 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4144/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.12.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 30 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.12.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO VILTE**, DNI. N° 10.582.480, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Obras de Alcantarillado de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras

Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ ANTONIO VILTE**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7 COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0922

REFERENCIA: Expediente N° 043.281-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VICENTE RAMÓN NUÑEZ**, DNI. N° 8.184.088, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Departamento de Pavimento de Asfáltico de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución RNT –E 02440/12 de la ANSeS, de fecha 29.05.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Núñez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 113, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Núñez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.08.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3927/12 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.08.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. VICENTE RAMÓN NUÑEZ**, DNI. N° 8.184.088, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Departamento de Pavimento de Asfáltico de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. VICENTE RAMÓN NUÑEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0923

REFERENCIA: Expediente N° 043.278-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 8.174.733, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 07, en la Sección Albañilería de la Dirección Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 04.06.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01196 de fecha 28.05.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Alfaro** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 402, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División de Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Alfaro**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del mencionado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.11, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3888/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.08.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**, LE. N° 8.174.733, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 07, de la Sección Albañilería de la Dirección Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ÁNGEL CUSTODIO ALFARO**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0924

REFERENCIA: Expediente N° 043.276-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS RUBÉN JUÁREZ**, DNI. N° 8.068.432, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Capataz Cuadrilla 2 en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta formulario 6.144 de la ANSeS, de fecha 02.07.12, a los efectos se solicita completar la documentación, con fines de que prosiga el Trámite para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Juárez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir de fecha 01.08.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 04, que rola a fs. 05;

QUE a fs. 07 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Juárez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.08.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3894/12 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.08.12** presentada por el del nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la

Antigüedad pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. CARLOS RUBÉN JUÁREZ**, DNI. N° 8.068.432, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Capataz Cuadrilla 2 en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.*

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. CARLOS RUBÉN JUÁREZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0925

REFERENCIA: Expediente N° 043.274-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NÉSTOR NICASIO FLORES**, DNI. N° 12.790.195, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Capataz Cuadrilla Bacheo 5 en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, para acogerse a la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 15.05.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Flores** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la

Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 03, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Flores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.08.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 19 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3893/12 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.08.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. NÉSTOR NICASIO FLORES**, DNI. N°

12.790.195, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Capataz Cuadrilla Bacheo 5 en la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. NÉSTOR NICASIO FLORES**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0926

REFERENCIA: Expediente N° 064.158-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LAURENCIO ALBERTO BURGOS**, DNI. N° 11.081.611, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Capataz Cuadrilla Sellado Juntas 1 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.11.12**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 05071/12 de la ANSeS, de fecha 11.10.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Burgos** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.12 y a partir del 01.11.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 107 que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Burgos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12/14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.11.12**

como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.10.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4143/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.11.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.11.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. LAURENCIO ALBERTO BURGOS**, DNI. N° 11.081.611, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Capataz Cuadrilla Sellado Juntas 1 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. LAURENCIO ALBERTO BURGOS**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0927

REFERENCIA: Expediente N° 050.548-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VICENTE TIMOTEO MEDINA**, L.E. N° 8.174.168, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Capataz Cuadrilla Hormigón 3 de Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.09.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.06.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01197 de fecha 18.06.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Medina** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.12 y a partir del 01.09.12, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 223, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Medina**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Medina** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3993/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de

empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.09.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. VICENTE TIMOTEO MEDINA**, L.E. N° 8.174.168, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Capataz Cuadrilla Hormigón 3 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. VICENTE TIMOTEO MEDINA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0928

REFERENCIA: Expediente N° 050.540-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Capataz Cuadrilla 12 en el Departamento Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.09.12**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución RNT –E 03177/12, de fecha 04.07.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sandoval** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.12 y a partir del 01.09.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 232, que rola a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Sandoval**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12/14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.09.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.12, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 22 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3992/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.09.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario

ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicación de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**, DNI. N° 12.958.078, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado (I) Capataz Cuadrilla 12 en el Departamento Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. HÉCTOR JOSÉ SANDOVAL**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0929

REFERENCIA: Expediente N° 043.284-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO CÉSAR VERA**, DNI. N° 8.459.911, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, del Departamento Limpieza de Calzadas por Administración de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Romano**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Romano** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4014/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.10.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. RAMÓN AGUSTÍN ROMANO**, LE. N° 8.172.095, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Viveros y Mantenimiento de Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control

Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. RAMÓN AGUSTÍN ROMANO**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0931

REFERENCIA: Expediente N° 050.810-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALBERTO MARIANO LERA**, LE. N° 8.194.658, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 25.06.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01197 de fecha 18.06.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Lera** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.12 y a partir del 01.09.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 325, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Lera**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Lera** y que no corresponde el agregado de los

Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4025/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.09.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. ALBERTO MARIANO LERA**, L.E. N° 8.194.658, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ALBERTO MARIANO LERA**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0932

REFERENCIA: Expediente N° 076.510-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ**, DNI. N° 13.028.378, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.01.12** para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 16.11.11, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Sánchez** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.12.11 y a partir del día 01.01.12 renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de de la Planilla de Asistencia Diaria N° 78, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Sánchez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.01.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 19/20 la entonces Dirección General de Personal ha emitido Dictamen N° 3626/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 28 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.11, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 31 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ**, DNI. N° 13.028.378, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0933

REFERENCIA: Expediente N° 051.867-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENRIQUE ZACARÍAS ASMAN**, DNI. N° 13.977.168, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección de la Administración del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios

Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.11** para acogerse a la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 08.07.11, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Zacarías Asman** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.08.11 y a partir del día 01.09.11 renunció para acogerse a los beneficios de la jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, se registra como imputado en Sumario Administrativo N° 2.887/05, el cual se encuentra suspendido por causa penal pendiente;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Zacarías Asman**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación Ampliadora de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.09.11** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18/19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3606/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.09.11** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 21 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.11, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 30 el Sub Secretario de Auditoría Interna emite informe C.I. N° 1354 del cual surge que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al

goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.11** la renuncia presentada por el agente **Sr. ENRIQUE ZACARÍAS ASMAN**, DNI. N° 13.977.168, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección de la Administración del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ENRIQUE ZACARÍAS ASMAN**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0934

REFERENCIA: Expediente N° 056.318-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MANUEL ANTONIO AYALA**, DNI. N° 10.993.837, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, Inspector en el Departamento de Fiscalización Urbana de la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, presenta su renuncia a partir del día **01.10.12** para acogerse a la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 03714/12 de la ANSeS, de fecha 13.08.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Ayala** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 30.09.12 y a partir del día 01.10.12 renunció para acogerse a los beneficios de la

jubilación por Invalidez, según fotocopia de Ficha Reloj, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Ayala**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 14 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones y PS. 6.225, Retiro Transitorio por Invalidez Cese en la Percepción de Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.10.12** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 22/23 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4013/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 32 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.10.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. MANUEL ANTONIO AYALA**, DNI. N° 10.993.837, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, Inspector del Departamento de Fiscalización Urbana de la Dirección de Uso del Suelo de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MANUEL ANTONIO AYALA**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0935

REFERENCIA: Expte. N° 0110131-47695/2013-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 3281,87 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 - Sección T - Fracción 148 del Barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público Municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE en efecto, las fracciones ofrecidas están destinadas a ochavas;

QUE la Dirección de Catastro a fs. 10 adjunta proyecto de Decreto que Declara de Interés Municipal la donación de la aludida superficie;

QUE la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Dictamen N° 518/13 que obra a fs. 14/16, concluye que habiendo tomado intervención las dependencias municipales necesarias para conformar la voluntad administrativa sin formular observaciones, no existe objeción alguna para Declarar de Interés la donación efectuada por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat;

QUE a fs. 31 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro – Ing. Gustavo A. Alavila - informa que fueron subsanadas las observaciones señaladas por la Sub Secretaría Técnica Jurídica, adjuntándose plano corregido de Mensura, Desmembramiento y Loteo (fs. 26), informe producido por la Dirección de Catastro aclarando respecto a las modificaciones parcelarias que se fueron produciendo (fs. 30) y se certificó plano de mensura (fs. 26);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028/98, se debe Declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación ó rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas por el Art. 2° - inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declarar de interés municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 3281,87 m2 correspondiente a la Matrícula N° 166780 - Sección T - Fracción 148 del Barrio Virgen del Rosario del Departamento Capital, con destino al uso público Municipal, pasajes y ochavas, que se discrimina de la siguiente manera:

Sup. destinadas a Pasajes:.....3233,59 m².-

Sup. destinadas a Ochavas:.....48,28 m².-

ARTICULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público Municipal, y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- **REMITIR** las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- **REMITIR** copia del presente a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat.-

ARTÍCULO 5°.- **TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- **EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0936

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20288-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Eugenia del Carmen Nolasco, solicita una ayuda económica de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 24/24 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. EUGENIA DEL CARMEN NOLASCO, D.N.I. N° 28.338.067, con domicilio en Montevideo N° 1249, B° La Loma de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. EUGENIA DEL CARMEN NOLASCO.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0937

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26406-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Héctor Ramón Vera, solicita una ayuda económica para ser aplicado a los gastos que demandó afrontar los premios de una rifa, organizada para financiar la participación de la agrupación de la comparsa Los Incas del Tawantisuyo, en el Festejo del INTY RAYMI en las ruinas del Cuzco- Perú;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 800,00 (Pesos: Ochocientos);

QUE a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 11 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 800,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), a favor del Sr. HÉCTOR RAMÓN VERA, DNI. N° 17.131.719, con domicilio en Chacabuco N° 857 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. Héctor Ramón Vera.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0938

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27638-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Mirian Susana Giménez, solicita una ayuda económica por \$ 4.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda afrontar el tratamiento de enfermedad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$

3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la Sra. **MIRIAN SUSANA GIMENEZ** D.N.I. N° 23.912.995 con domicilio en Calle Arenales N° 1547 B° 20 de Febrero de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Mirian Susana Giménez**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0939

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30275-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Antonia Reyes, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda la difícil situación económica que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas,

resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. ANTONIA REYES** D.N.I. N° 3.028.978 con domicilio en Calle Damaso Uriburu N° 1.942 Villa María Ester de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Antonia Reyes**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0940

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29230-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 el Sr. Roberto Carlos Carral, solicita una ayuda económica para ser destinados a los gastos que demanda la construcción de un salón;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 19/19 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 23 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas,

resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 26/26 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor del Sr. **ROBERTO CARLOS CARRAL** D.N.I. N° 23.318.865 con domicilio en Manzana 205 "E" Casa 7 B° Norte Grande de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Roberto Carlos Carral**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0941

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33981-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Oscar Alfredo Bravo solicita un subsidio de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos), para ser aplicado a los costos que demandó el pago de las tarjetas para la cena de egresados del Centro Educativo en Entorno de Trabajo N° 7.164 que se realizó el día 27/07/13;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06/06 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.400,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.400,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), a favor del Sr. **OSCAR ALFREDO BRAVO**, D.N.I. N° 8.387.913, con domicilio en Lavalle N° 833 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **OSCAR ALFREDO BRAVO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0942

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34237-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Armando Francisco Isas, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda viajar a la Ciudad de Buenos Aires, al Instituto Mariano Castex para realizarse unos estudios hematológicos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09/09 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas,

resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor del Sr. **ARMANDO FRANCISCO ISAS** D.N.I. N° 8.388.638 con domicilio en Calle Ayacucho N° 448 B° 25 de Mayo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Armando Francisco Isas**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA - DOUSSET
*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0943

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34272-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **ISIDORO FRANCISCO GOMEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda iniciar un emprendimiento familiar, motiva el pedido la difícil situación económica por la que atraviesa al ser jefe de hogar y encontrarse desocupado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del Sr. **ISIDORO FRANCISCO GOMEZ**, D.N.I. N° 18.230.543, con domicilio en Alberdi N° 751 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ISIDORO FRANCISCO GOMEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET
*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0944

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51456-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Lidia Cristina Ríos, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 7.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda asegurar su domicilio por varios hechos de inseguridad que ha sufrido;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10/10 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. LIDIA CRISTINA RIOS** D.N.I. N° 28.886.815 con domicilio en Manzana N° 424 "C" Lote 1 B° Gustavo Leguizamón de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Lidia Cristina Ríos**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0945

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48289-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Andrés Rivero solicita un subsidio de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos de traslado del nieto a la Ciudad de Buenos Aires para la realización de un tratamiento médico;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 12/12 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL), a favor del Sr. **ANDRÉS RIVERO**, D.N.I. N° 4.073.649, con domicilio en Luis Burela N° 644, B° San Cayetano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ANDRÉS RIVERO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0946

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42165-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. Miguel Ángel Giliberti Lenz, solicita una ayuda económica de \$ 8.500,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la compra de elementos de proyección y sonido para la realización del proyecto "Junto a Nuestros Niños";

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL GILIBERTI LENZ**, D.N.I. N° 5.076.032, con domicilio en Balcarce N° 537 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Miguel Ángel Giliberti Lenz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0947

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60688-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Héctor Rubén Herrera solicita un subsidio de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica que está atravesando por encontrarse desocupado;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08/08 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y

atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **HÉCTOR RUBÉN HERRERA**, D.N.I. N° 13.829.369, con domicilio en Florida N°1.199 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **HÉCTOR RUBÉN HERRERA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0948

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64411-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Graciela Cristina Solano, solicita un subsidio de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), por mes durante 1 año, para ser aplicado a los costos que demanda la atención de su hija que padece de Síndrome Nefrítico Pos Infeccioso;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 11 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **GRACIELA CRISTINA SOLANO**, D.N.I. N° 28.051.534, con domicilio en Francisco Muñiz N° 452, B° 20 de Junio de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GRACIELA CRISTINA SOLANO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0949

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°38824-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. María Laura Moyano, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000 para ser destinados a los gastos que demanda la operación de su hijo Máximo Pojasi Moyano de una hernia testicular;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11/11 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas,

resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la Sra. **MARIA LAURA MOYANO** D.N.I. N° 27.096.249 con domicilio en Calle La Unión N° 2201 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. María Moyano.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0950

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38524-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Karina Elizabeth Medici, solicita un subsidio de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), para ser aplicado a los costos que demandó la organización del espectáculo de danzas modernas de la academia "KM Dancers" que se realizó el día 12 de julio del cte. año en el Teatro del Huerto;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 07 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve

autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICI**, D.N.I. N° 25.069.662, con domicilio en Necochea N° 732 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICI**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0951

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57544-SG-2012, NOTA SIGA N° 5213/13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Elena Cataldi Fleming, Presidente de la "Fundación de Equinoterapia del Azul", solicita un subsidio por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el inicio de la primera etapa del Proyecto "Abriendo Tranqueras", que consiste en la realización de una nueva sede en un espacio cedido por el Salta Polo Club;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 32/32 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 5.000,00;

QUE a fs. 35 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 36 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 39/39 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), a favor de la "Fundación de Equinoterapia del Azul" representada por su Presidente la Sra. **ELENA CATALDI FLEMING**, D.N.I. N° 25.884.398, con domicilio en María Julia Solá N° 1220, Dpto. La Caldera, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ELENA CATALDI FLEMING**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0952

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50157-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Carlos Lidoro Acevedo, Presidente de la "Fundación Formación Deportiva Crecer Mejor", solicita una subvención de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), para ser aplicado a los costos que demandó solventar gastos de hospedaje para la Delegación Salteña de fútbol en la Provincia del Chaco (Resistencia) los días 9, 10 y 11 del mes de noviembre/2012;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 22/22 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 4.000,00;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 30/30 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 30 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 32/32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), a favor de la "Fundación Formación Deportiva Crecer Mejor" representada por su Presidente el Sr. **CARLOS LIDORO ACEVEDO**, D.N.I. N° 12.959.527, con domicilio en Mzna. 11, casa 7, B° San Ignacio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **CARLOS LIDORO ACEVEDO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0953

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17773-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **JOSÉ RAMÓN VILTE**, D.N.I. N° 13.835.415, con domicilio denunciado en calle Deán Funes N° 2614 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 308, Sección "0", Fila 3°, ubicado en el Cementerio Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de Vilte, Virgilio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento y D.N.I. del solicitante;

QUE a fs. 04 copia certificada del Acta de Defunción de Virgilio Vilte;

QUE a fs. 05 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Vilte José Ramón forma parte del personal Planta Permanente;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, el cual dice el Nicho de referencia tiene como titular al Sr. Vilte José Ramón y no registra deuda en concepto de mantenimiento;

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Ficha del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr **JOSÉ RAMÓN VILTE**, D.N.I. N° 13.835.415, con domicilio denunciado en calle Deán Funes N° 2614 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 308, Sección "0", Fila 3°, ubicado en el Cementerio Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de Vilte, Virgilio.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15) a partir de fecha 27/06/2014 hasta fecha 27/06/2029 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 27/06/2014 hasta fecha 27/06/2029 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. **JOSE RAMON VILTE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativo.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0954

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024476-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CATATA ORLANDO LEONARDO, D.N.I. N° 08.459.198**, con domicilio denunciado en calle Universidad Católica N° 1997 del Barrio Floresta Norte de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 987, Galería 13°, Pabellón "E", Fila 1° del Cementerio San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de Benito Catata Mamani, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente y se desempeña en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Benito Catata Mamani y DNI y Acta de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 06 rola informe del director del Cementerio San Antonio de Padua, el que se puede hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 09 rola copia simple de la ficha del mentado nicho, correspondiente al Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 243 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 14 rola Dictamen de la Dirección General de la Asesoría Legal;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CATATA ORLANDO LEONARDO, D.N.I. N° 08.459.198**, con domicilio denunciado en calle

Universidad Católica N° 1997 del Barrio Floresta Norte de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 987, Galería 13°, Pabellón "E", Fila 1° del Cementerio San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de Benito Catata Mamani.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 25/03/2004 hasta fecha 25/03/2019 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarias de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. CATATA ORLANDO LEONARDO con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0955

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055312-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **TAPIA ANDRES AVELINO, D.N.I. N° 12.958.339**, con domicilio denunciado en Manzana 31, Casa N° 13, del Barrio Los Pinares - Cerrillos, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 334, Galería 18, Pabellón "E", Fila 4ta., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de Tapia Andrés Abelino, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante se desempeña como personal permanente en el cargo de Encargado;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del acta de defunción de Tapia Andrés Abelino;

QUE a fs. 04 rola copia certificada del acta de nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 05 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio san Antonio de Padua, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 07 rola copia simple de comprobante de pago N° 0000087764, de fecha 24-08-2012 por la suma de \$ 332,00, por concepto varios sobre el Nicho N° 334, Galería 18, Pabellón "E", Fila 4ta., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen N° 206 e la Asesoría jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **TAPIA ANDRES AVELINO, D.N.I. N° 12.958.339**, con domicilio denunciado en Manzana 31, Casa N° 13, del Barrio Los Pinares - Cerrillos, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 334, Galería 18, Pabellón "E", Fila 4ta., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15) a partir de fecha 24/08/2017 hasta fecha 24/08/2032.-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 24/08/2017 hasta fecha 24/08/2032.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. TAPIA ANDRES AVELINO con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0956

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044823-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **PADILLA DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 28.824.682**, con Domicilio en calle Mariano Saravia N° 1565 del B° Floresta de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 0266, Pabellón "D", Galería 10, Fila 1°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Vázquez, Juana Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe del del Cementerio San Antonio de Padua, haciendo lugar a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente y se desempeña en Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Juana Mercedes Vázquez y Acta de Nacimiento y D.N.I. de Diego Ariel Padilla;

QUE a fs. 06 rola copia del recibo de pago del Cementerio San Antonio de Padua N° 0000086592 de fecha 05/07/2012 por la suma de \$380,65;

QUE a fs. 08/09 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 12 rola dictamen de la Sub-Secretaría de Asuntos Jurídicos con observaciones en los plazos de la concesión;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PADILLA DIEGO ARIEL, D.N.I. N° 28.824.682**, con domicilio denunciado en calle Mariano Saravia N° 1565 del B° Floresta de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 0266, Pabellón "D", Galería 10, Fila 1°, ubicada en el Cementerio San Antonio de

Padua donde se encuentran inhumados los restos de Vázquez, Juana Mercedes.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 05/07/2017 hasta fecha 05/07/2032.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. PADILLA DIEGO ARIEL con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0957

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH2002014477.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **BARRIOS GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 21.713.545**, con domicilio denunciado en calle Manantial Sur - Manz "C", Casa N° 08 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 148, Pabellón "A", Galería 3ra, Fila 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Magno, Segundo Fernando, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Magno Segundo Fernando, formaba parte del personal efectivo de esta Municipalidad de Salta desempeñándose en el Dpto. Pavimentos;

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua con los datos referenciales del mentado nicho;

QUE a fs. 10 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Barrios, Gabriela Alejandra;

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad de Magno, Segundo Fernando;

QUE a fs. 12 rola copia certificada del Acta de Defunción de Magno, Segundo Fernando;

QUE a fs.13 se adjunta copia certificada del Acta de Matrimonio de la Sra. Barrios, Gabriela Alejandra y Magno, Segundo Fernando;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194- incluido en el Código Tributario- Ordenanza N° 6330- Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BARRIOS GABRIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 21.713.545**, con Domicilio en calle Manantial Sur - Manz "C", Casa N° 08 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 148, Pabellón "A", Galería 3ra, Fila 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua donde se encuentran inhumados los restos de Magno, Segundo Fernando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 17/08/2002 hasta fecha 17/08/2017 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto a la Sra. BARRIOS GABRIELA ALEJANDRA con las formalidades de ley y demás tramites administrativo.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, Secretarios General, Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0958

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026226-SG-2009

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ABAN LUIS ALBERTO, L.E. N° 7.253.783**, con domicilio denunciado en Medidor N° 50, 200 Viviendas, B° Castañares de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita del Nicho N° 179, Galería 2°, Pabellón "A", Fila 4° del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Aban Luis Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de Aban Luis Alfredo, ocurrida el 21-03-2009;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control de Legajos, donde consta que el Sr. Aban Luis Alberto, prestó servicios en esta Comuna cumpliendo funciones de Inspector del Programa de Iluminación Pública, en el Departamento de Electricidad dependiente de la Secretaria de Obras Publicas;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada de Libreta de Enrolamiento del solicitante;

QUE a fs. 07/08 rola fotocopia simple de Acta de Matrimonio del solicitante Sr. Aban Luis Alberto;

QUE a fs. 10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que en el Nicho N° 179, Galería 2°, Pabellón "A", Fila 4° de la citada necrópolis se encuentran inhumados los restos de Aban Luis Alfredo, en caso de corresponder regiría a partir del 23/03/2009 con vencimiento el 23/03/2024;

QUE a fs. 11 rola dictamen N° 064/2009 de la Asesoría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años y otorgando una exención del 100% de todas las contribuciones que incidan sobre el referido nicho;

QUE a fs. 22 rola fotocopia certificada de Acta de Defunción de Abán Luis Alfredo;

QUE a fs. 23/24 rola fotocopia certificada de Acta de Nacimiento del extinto Aban Luis Alfredo, con lo cual se demuestra el vínculo de parentesco requerido por la normativa vigente;

QUE a fs. 25 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.271, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ABAN LUIS ALBERTO, L.E N° 7.253.783**, con domicilio denunciado en Medidor N° 50, Grupo 200 Viviendas, B° Castañares de esta ciudad, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho N° 179, Galería 2°, Pabellón "A", Fila 4° del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Aban Luis Alfredo.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 23/03/2009 hasta fecha 23/03/2024.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Aban Luis Alberto con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0959

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011136-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CARO MARIO INOCENCIO, D.N.I. N° 8.283.474**, con domicilio denunciado en calle Estanislao López N° 469 del B° Boulogne Sur Mer de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 144 - Galería 15va - Pabellón "F"- Fila 4ta, del Cementerio San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de López Rogelia Irma y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente y se desempeña en el cargo de Encargado Operativo N° 1 de la Dirección de Espacios Público;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Defunción de Rogelia Irma López;

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Acta de Nacimiento de López Mario Inocencio;

QUE a fs. 05 rola copia simple de DNI de Caro Mario Inocencio;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio de San Antonio de Padua donde hace lugar a la concesión de uso por el término de 15 años;

QUE a fs. 07 rola copia simple del comprobante de pago N° 0000091153, de fecha 04/02/2013, sobre el Nicho N° 144, Galería 15va, Pabellón "F", Fila 4°, por la suma de \$277,43, en concepto de inhumación, sepelio y mantenimiento.

QUE a fs. 11 rola copia certificada del DNI de Caro Mario Inocencio;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 268 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CARO MARIO INOCENCIO, D.N.I. N° 8.283.474**, con domicilio denunciado en calle Estanislao López N° 469 del B° Boulogne Sur Mer de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 144 - Galería 15va - Pabellón "F"- Fila 4ta, del Cementerio San Antonio de Padua a efectos de dar inhumación a los restos de López Rogelia Irma.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 02/02/2015 hasta fecha 02/02/2030 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y

transferencias, y notificara del presente Decreto al Sr. Caro Mario Inocencio con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0960

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39415-SV-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **ILDA DEL CARMEN ROJAS, D.N.I. N° 12.959.858**, con domicilio denunciado en calle Damián Torino N° 90 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2026 – Sección "O" – Fila 1°, del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Santos Tomas Delgado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Delgado Santo Tomas formó parte del personal permanente desempeñándose en el cargo de Sec. Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Acta de de Defunción de Delgado Santos Tomas;

QUE a fs. 04 rola copias certificada del Acta del Registro del Estado Civil donde se inscribe el matrimonio de Santos Tomas Delgado e Ilda del Carmen Rojas;

QUE a fs. 05 rola copia Autenticada del D.N.I del Solicitante;

QUE a fs. 08 rola ficha del Cementerio de la Santa Cruz donde constan los datos del extinto y del concesionario;

QUE a fs. 09 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz donde constan los datos del titular, del extinto y se eleva el mismo para la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.271, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ILDA DEL CARMEN ROJAS, D.N.I. N° 12.959.858**, con domicilio denunciado en calle Damián Torino N° 90 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 2026 – Sección "O" – Fila 1, del Cementerio de la Santa Cruz a efectos de dar inhumación a los restos de Santos Tomas Delgado.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidán sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 06/06/2013 hasta fecha 06/06/2028 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art 15 ° de la Ord. 1/70 y sus modificatorias en – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto a la Sra. **ROJAS ILDA DEL CARMEN** con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0961

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036392-SG-2011.

VISTO la nota de la Sra. **ROSA DEL CARMEN PEDRAZA, D.N.I. N° 10.341.804**, la Sra. **JORGE NATALIA YAMILA, D.N.I. N° 26.899.928**, ambas con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 134, y la Sra. **JORGE ELIZABETH NADIA, D.N.I. 28.218.012**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 29 de esta Ciudad, con respecto al Lote N° 643, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de Lotes para la construcción de mausoleos firmadas la Sra. Rosa del Carmen Pedraza, D.N.I. N° 10.341.804, la Sra. Jorge Natalia Yamila, D.N.I. N° 26.899.928, y la Sra. Jorge Elizabeth Nadia, D.N.I. 28.218012 con respecto al Lote N° 643, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05/07 rolan copia autenticada del D.N.I. de la Sra. Rosa del Carmen Pedraza, D.N.I. N° 10.341.804, la Sra. Jorge Natalia Yamila, D.N.I N° 26.899.928, y la Sra. Jorge Elizabeth Nadia, D.N.I. N° 25.218.012;

QUE a fs. 08 rola Acta de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, con fecha 24/01/2012 donde comunica que la Sra. Rosa del Carmen

Pedraza, D.N.I N° 10.341.804, la Sra. Jorge Natalia Yamila, D.N.I N° 26.899.928, y la Sra. Jorge Elizabeth Nadia, D.N.I N° 25.218.012, adquirieron los Derechos sobre Lote N° 643, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis y designan como representante Legal a Pedraza Rosa del Carmen;

QUE a fs. 9 rola certificado de libre deuda;

QUE a fs. 10/11 rola certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 12/13 consta copia simple de comprobante de pago N° 0008170, de fecha 08/07/2011, por la suma de \$2.902 y comprobante de pago N° 0015994, de fecha 24/11/2011, por la suma de \$53,60, ambos en concepto de compra del Lote N° 643, Sección "O", Zona 1°;

QUE a fs. 14 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz el cual dice que el mentado lote fue adquirido en forma financiada;

QUE a fs. 19: rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 26-04-2013 al cual dice que se ha tomado conocimiento y registro en planos obrantes de esa Dirección respecto al Lote N° 643, Sección "O", Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen N° 247 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del lote referido;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROSA DEL CARMEN PEDRAZA, D.N.I N° 10.341.804**, su Co- Titular la Sra. **JORGE NATALIA YAMILA, D.N.I N° 26.899.928**, ambos con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 134, y su Co- Titular la Sra. **JORGE ELIZABETH NADIA, D.N.I 28.218.012**, con domicilio denunciado en calle Delfín Leguizamón N° 29 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 643, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (16 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL precio de la Concesión es de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2955,60)**, con más sellados abonado y cancelado mediante comprobante N° 0008170, de fecha 08/07/2011 y N° 0015994, de fecha 24/11/2011.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza. 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. ROSA DEL CARMEN PEDRAZA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0962

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045621-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **SIDICARO PERLA SUSANA, D.N.I. N° F 6.358.928**, con domicilio denunciado en calle Las Paltas N° 415 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, solicita la transferencia a su favor, del Nicho N° 73, Galería 6°, fila 3°, Pabellón "B", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/06 rolan copias certificadas del D.N.I. de la solicitante, Acta de Defunción de María Esther Arriola y Acta de Nacimiento de la Sra. Sidicaro Perla Susana;

QUE a fs. 08 rola Informe del Cementerio de San Antonio de Padua con los datos de referencia del mentado nicho;

QUE a fs. 09/10 rola dictamen N° 281 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 art. 15 y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de transferencia del Nicho N° 73, Galería 6°, Fila 3°, Pabellón "B", ubicado en el Cementerio de la San Antonio de Padua, de **María Esther Arriola de Sidicaro, DNI N° 6.613.367**, a favor de la Sra. **SIDICARO PERLA SUSANA, DNI N° F6.358.928**, adjudicando al mismo el Nicho de referencia, con domicilio denunciado en calle Las Paltas N° 415, del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INSTRANFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N°1/70.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto a la Sra. SIDICARO PERLA SUSANA con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0963

REFERENCIA: Expediente N° 050.044-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita la designación de las personas que se mencionan en los **Anexos I y II**, para cumplir funciones en las distintas dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR, a partir del 12.08.13**, a las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la **Secretaría de Planeamiento Urbano**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según se indica en cada caso.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir del 27.08.13, a las personas que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección de Obras Privadas** de la Dirección General de Obras Particulares, dependiente de la Sub Secretaría de Control Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

DECRETO N° 0964

REFERENCIA: Expediente N° 60636 -SG- 2013.

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir de hs. 10:10 del día 26/09/13, hasta el día 27/09/13 a hs. 12:40, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. **TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 10:10 del día 26/09/13, hasta el día 27/09/13 a hs. 12:40, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

RESOLUCION

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 025.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061245-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Presidente de la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS – SALTA, Dn. EMILIO R. LOPEZ, solicita se Declare de Interés Municipal la presentación del Libro “**PEPINO EL Pingüino, El Monstruo y las Islas Malvinas**”, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 20 de Diciembre del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado libro siendo el primero y único en abordar la temática sobre las Islas Malvinas y esta destinados a los niños entre los 3 y 8 años;

QUE es interés de Jefatura de Gabinete, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya con el desarrollo cultural de todos los ciudadanos;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del Libro “**PEPINO EL Pingüino, El Monstruo y las Islas Malvinas**” a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 20 de Setiembre del año 2013, a horas 10:30 en la Escuela N° 4020 Gral. J. J. Urquiza sito en calle Facundo de Zuviria N° 290.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Presidente de la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS – SALTA, Dn. EMILIO R. LOPEZ en el domicilio de calle La Florida N° 1.199 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 319

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60103-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02el Sr. Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local Dr. Gabriel Chiban, solicita la liquidación de viáticos y pago de pasajes vía aérea a la Provincia de Buenos Aires, para la Directora de Responsabilidad Social Empresaria Lic. Marcela Noemí Llanos, quien viajará a participar en distintas actividades en representación de la Municipalidad de Salta; teniendo como fecha de salida el día 01/10/13 a hs. 10:25, regreso el 04/10/13 a hs. 22:45;

QUE a fojas 12Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.626,44;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.626,44 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.626,44 (Pesos Dos Mil Seiscientos Veintiséis con Cuarenta y Cuatro Centavos), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

MARCELA NOEMI LLANOS-DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL (GRUPO "B")

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 150,00 p/día (01 al 04/10/13).....\$ 550,00

Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 2.076,04

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 2.626,44

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 17 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 320

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 57597-SG-2013.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de septiembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, aclarando que no implica un incremento del cupo oportunamente otorgado, ello

conforme lo dispuesto en el artículo 11° inc. b) del Decreto N° 1173/12, informando las exclusiones e inclusiones para el citado mes;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección de Control del Gasto informa la baja del agente Pedro Javier Apaza y en su reemplazo se otorgue el adicional de horario extensivo a la agente Nilda Elizabeth Vega;

QUE a fs. 07/08 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas, altas y modificaciones del mencionado adicional dependientes de esa área;

QUE a fs 10/13 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/09/13, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaría de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/09/13, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/09/13 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 162/13 de esta Secretaría, del agente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sr. José Fernando Maidana, D.N.I. N° 27.974.276, correspondiendo Art. 8 inc. c) 1.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 18 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 322

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60486-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Sr. Darío Héctor Madile, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de realizar

gestiones oficiales. Fecha de salida día jueves 19/09/13 a horas 10:10, con regreso el día viernes 20/09/13 a horas 23:10;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.265,66;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.265,66 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.265,66 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 1 día y 2/3 a razón de \$ 180,00 p/día (desde 19 al 20/09/13) \$ 300,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.965,66, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Darío Héctor Madile, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos (Grupo A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 323
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 60742-SG-2013.-**

VISTO el Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 28712/13 emitido por Dirección General Legal y Técnica mediante el cual en vista de la

Resolución S/N° de fecha 30/08/2013 de la Dirección General de Rentas en la cual resuelve la emisión de la Nota de crédito por el importe de \$ 1.537,53 (Pesos un mil quinientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos) y teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, correspondería la devolución en efectivo de la suma mencionada procediéndose previamente a la anulación de la Nota de Crédito N° 0013784;

QUE asimismo y luego de efectuar el análisis respectivo señala que corresponde hacer lugar al reintegro de la suma antes referida, procediéndose a la pertinente devolución en efectivo;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.537,53)** a favor de la Sra. Gabriela María Mena, D.N.I. N° 4.772.692, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Dirección General de Rentas se proceda a la anulación de la Nota de Crédito N° 0013784.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, a la Sra. Gabriela María Mena de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 324
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° Notas Siga N°s 5016-13 / 5270-13 / 48199-SG-13 / 51051-SG-13 / 12536-13.-**

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, relacionadas al adicional por Horario Extensivo, para la Dirección de Notificaciones Generales, área dependiente de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 13 del Decreto N° 1173/12 establece: "CADA Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaría de Recursos Humanos";

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Notificaciones Generales solicita se aumente el cupo del personal de Notificadores y Administrativos a sesenta (60) horas, ya que de esa forma estarían en condiciones de continuar con el ritmo normal de los trabajos encomendados;

QUE a fs. 08 Secretaría General solicita la ampliación del cupo asignado a esa área, por un total de 495 horas;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total mensual del cupo presupuestario;

QUE a fs. 22 obra copia de la Resolución N° 003 de fecha 08/05/13 emitida por Secretaría General, mediante la cual se otorga al cuerpo de notificadores y al personal administrativo de la Dirección de Notificaciones Generales, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría citada, la Ampliación del Adicional Horario Extensivo;

QUE de fs. 23 a 50 rolan Cédulas de Notificación del personal incluido en la Resolución ante aludida;

QUE a fs. 56 Subsecretaría de Recursos Humanos indica que al no haberse emitido por Resolución de la Secretaría de Hacienda una ampliación del cupo otorgado mediante Resolución N° 078/13 a favor de Secretaría General, corresponde que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 10 del Decreto N° 1173/12 y modificatorio;

QUE a fs. 73 la Dirección de Supervisión Haberes informa que tanto el Dpto. de Adicionales como el Dpto. de Liquidaciones y Sueldos, no aplicaron lo dispuesto por la Resolución N° 03/13 de Secretaría General, liquidándose únicamente lo dispuesto por Resolución N° 02/13 de la mencionada Secretaría, a partir del 01/04/13;

QUE a fs. 82 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 92 y 92 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE en razón de que de las constancias de autos, tanto de la Resolución de Secretaría General N° 03/13, como de las distintas presentaciones efectuadas por el personal de la Dirección de Notificaciones Generales (fs. 61, 67 y 75), surge claramente que los citados agentes prestaron servicios en horario extensivo desde el 01/05/13, por lo que correspondería su liquidación y pago, caso contrario se configuraría en enriquecimiento sin causa de la Administración, ya que la misma ha recibido la prestación del servicio por parte de los agentes de la citada dependencia y los mismos, al día de la fecha, no han recibido la correspondiente contraprestación, resaltando que la prestación laboral la han cumplido por requerimiento de la Comuna y lo ha sido conforme por la Resolución antes citada;

QUE es conforme a derecho y hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de sus funciones administrativas, proceder al pago de una prestación o servicios que el Municipio recibió;

QUE teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión, debe emitirse el instrumento legal pertinente que incremente el cupo otorgado a Secretaría General;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el CUPO presupuestario asignado mediante Resolución N° 078 de fecha 26/03/13, con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, a partir del 01/05/13 correspondiente a Secretaría General, el que queda determinado en la suma de Pesos noventa y dos mil quinientos veintinueve con sesenta centavos \$ 92.529,60).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIONN° 326

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N°59787-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01el Secretario de Turismo y Cultura, Sr. Rodolfo Antonelli solicita la liquidación y pago de viáticos, para el Sr. Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, Tomás Enrique Hannach para participar en la Expo Cruz 2013 en Santa Cruz de las Sierras-Bolivia-teniendo como fecha de salida el día 23/09/13 hs. 05:00, regresando el día 27/09/13hs. 23:00;

QUE a fojas 11Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.060,80;

QUE a fojas 12Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13vta.Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 13vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 9.060,80sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 17/17vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.060,80(Pesosnoventa mil sesenta con ochenta centavos),en concepto de liquidación de viáticos con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle;

COTIZACION DEL DÓLAR AL 19/09/13-VENDEDOR \$ 5,76
ZONA 01-SANTA CRUZ -BOLIVIA.-

GRUPO "B"

U\$S 141,00 P/DIA X 5,76 (VENDEDOR).....= **\$ 812,16 P/ DIA**

RESUELVE:

TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMOY CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 5(cinco) días a razón de \$ 812,16 p/día (desde 23 al 27/09/13).....\$4.060,80

Aclaración: Según lo manifestado la invitación de fs. 03 el participante debe gastar

únicamente en hospedaje y transporte, existe una contrariedad debido a que el concepto

viático comprende **comida-hospedaje-transporte** esta Dirección tendría que haber

realizado un prorrateo al liquidar, no se efectuó por la autorización de fs. 04 y el

compromiso del funcionario de reintegrar los gastos reconocidos en fa. 10.-

Pago de alquiler vehículo compartido con Ministerio de la Cultura y Turismo de la

Provincia.....\$ 3.500,00

Pago combustibles vehículo de alquiler compartido con Ministerio de Cultura y Turismo

de la Provincia trayecto de ida y regreso.....\$ 1.500,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 9.060,80

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 327

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23656-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/13, convocado para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**", autorizado por Resolución N° 269/13 (fs. 61), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 90 (fs. 94) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 95 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Concurso de Precios N° 27/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS**", según Nota de Pedido N° 00583/13 por una inversión aproximada de **PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON 63/100 (\$ 31.106,63).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 328

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 17260-SG-13 / 30479-SG-13 / 4166-SV-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 46/13, convocada para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", autorizada por Resolución N° 267/13 (fs. 72), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 85 (fs. 136) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 137 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 46/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL y SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, según Notas de Pedido N° 00750/13, 01298/13 y 01121/13 por una inversión aproximada de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 84.121,04).**-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 329

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41208-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01742/13 (fs.08), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita la **"ADQUISICIÓN DE ATAQUES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 61.920,00 (Pesos sesenta y un mil novecientos veinte con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 10 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 61.920,00 (Pesos sesenta y un mil novecientos veinte con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 15 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 033/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 39 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio

pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 41 y 41 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE ATAQUES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL"**, según Nota de Pedido N° 01742/13, por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 61.920,00).**-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. EDUARDO RICARDO CATANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaría de Acción Social.

Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD AGUIRRE: Director de Despacho - Secretaría de Acción Social.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 330

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22860-SG-13 / 23343-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00987/13 (fs. 2) y 01016/13 (fs. 12), mediante las cuales Dirección General de Coordinación y Subsecretaría de Contaduría General, áreas dependiente de esta Secretaría, solicitan la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/10 vta. y 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. y 21 vta., Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 35.649,00 (Pesos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 22 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 28 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 33 y 33 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 35.649,00).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. VALERIA JUDITH JUAREZ: Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda.

Sra. SABRINA MAMANI: Subsecretaría de Contaduría General.

Sra. VALERIA NIEVA: Subsecretaría de Contaduría General.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 330 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 331
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expte. N° 53787-SG-2.013**

VISTO la Resolución N° 283 de esta Secretaría de fecha 23 de agosto de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo N° 2 de la Resolución mencionada, se encuadra en el Art. N° 13, inc. h) de la Ley de Contrataciones de la Provincia, la Adjudicación del "**SERVICIO DE COFFE BREAK DESTINADO A LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**", cuando en realidad correspondía el Art. N° 13, inc. c) de la misma Ley;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 283/13, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. c) de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838, a la firma LA VELOZ HOTELES S.A., por la suma de \$ 58.000,00 (Pesos cincuenta y ocho mil), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal".-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 332

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28155-SG-2013 / 29123-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 19/13, convocado para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES", autorizado mediante Resolución N° 221/13 (fs. 33) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 57 (fs. 91) se presentaron a formular ofertas tres (03) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, SALTA ELECTRICIDAD de Gustavo Daniel Lombardi y B.P.S.A., la cual se procede a rechazar por incumplimiento en el inciso j) Art. 1° del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 205/207 aconsejando: 1° Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma SALTA ELECTRICIDAD de Gustavo Daniel Lombardi por incumplimiento del art. 1° inciso f) del Pliego de Clausulas Particulares, 2° Declarar admisible la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos y 3° Preadjudicar a la misma la ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, por la suma total de \$ 28.813,50 (pesos veintiocho mil ochocientos trece con 50/100);

QUE a fs.214/216 la Dirección General de Contrataciones, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación (fs. 205/207) y la Dirección de Contrataciones (fs. 212/213) y en consideración al monto de la cotización preadjudicada, que asciende a la suma citada anteriormente, corresponde realizar la adjudicación a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, atento a lo establecido en el Artículo N° 10 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 10, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fojas 218 y 218 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 19/13 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 29.627,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos veintisiete con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA ELECTRICIDAD de Gustavo Daniel Lombardi por incumplimiento del art. 1° inciso f) del Pliego de Clausulas Particulares.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, por la suma de \$ 28.813,50 (Pesos veintiocho mil ochocientos trece con 50/100), por los motivos antes expuestos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 30 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 53320-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1134/2013.-

RESOLUCIÓN N° 710/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2229/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de 200 (doscientas) Sillas Plásticas, 10 (diez) Baños Químicos y Una Carpa de 5x5 metros con televisor Led de 32" destinado al Festival del Día del Niño a realizarse el día 31 de Agosto de 2.013 en el Barrio Santa Ana I, conforme nota de reprogramación de fs. 08;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 14.400,00;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/08/2013, a horas 10.00, se presentó la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 22 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a los requerimientos técnicos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de 200 (doscientas) Sillas Plásticas, 10 (diez) Baños Químicos y Una Carpa de 5x5 metros con televisor Led de 32" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2229/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 30 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 53338-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1136/2013.-
RESOLUCIÓN N° 712/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2227/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Iluminación y Pantalla" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival del Día del Niño a realizarse el día 31 de Agosto de 2.013 en el Barrio Santa Ana I a partir de horas 17:00 con una duración aproximada de 5 (cinco) horas, conforme Nota de reprogramación de fs. 07;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/08/2013, a horas 10.15, se presentó la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a los requerimientos técnicos requeridos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un Servicio de Iluminación y Pantalla" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2227/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 30 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 53330-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1137/2013.-
RESOLUCIÓN N° 713/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2228/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de Un Escenario" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival del Día del Niño a realizarse el día 31 de Agosto de 2.013 en el Barrio San Benito a partir de horas 17:00 con una duración de 5 (cinco) horas aproximadamente, conforma nota de reprogramación de fs. 07 y 22;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.700,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/08/2013, a horas 10.45, se presentó la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 22 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a los requerimientos técnicos requeridos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de Un Escenario" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2228/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 30 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 53333-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1138/2013.-

RESOLUCIÓN N° 714/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2233/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival del Día del Niño a realizarse el día 31 de Agosto de 2.013 en el Barrio San Benito a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/08/2013, a horas 10.45, se presentó la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que a fs. 22 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a los requerimientos técnicos requeridos;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mamani, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo

solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un Servicio de Sonido" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2233/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NOA LIVE SHOW de Gonzalo Mauricio Mamani CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 11 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 753/13

REF.: Expte. N° 051784-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1186/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02180/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por ocho (8) espectáculos para chicos, del "Payaso Rastrillo y su Batucada", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 12 de Septiembre del corriente año en el Barrio Luján, sito en calle 12 de Octubre N° 2265, a partir de horas 11:00 y en el Barrio La Loma, sito en calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 18:00; el día 13 de Septiembre en el Barrio San Carlos, en Manzana N° 27 Casa N° 10, a partir de horas 11:30 y en el Barrio San Remo, sito en Mar Mediterráneo N° 249, a partir de horas 17:30; el día 14 de Septiembre en el Barrio Bancario, sito en Los Horneros N° 4645, a partir de horas 12:00. y en el Barrio 17 de Octubre, sito en Manzana 387 "A" Lote 1, a partir de horas 16:00; y el día 16 de Septiembre en el Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Sola N° 497, a partir de 11:30 horas y en Villa Palacios, sito en Avda. del Trabajo N° 1568, a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JORGE PABLO CASTRILLO MACLUF (nombre artístico "Payaso Rastrillo y su Batucada"), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.500,00;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE PABLO CASTRILLO MACLUF**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por ocho (8) espectáculos para chicos, del "Payaso Rastrillo y su Batucada", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma y horario referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02180/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE PABLO CASTRILLO MACLUF – CUIT N° 20-20399921-7**, en representación de los artistas referidos en el artículo anterior, por el monto de \$ 5.500,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 19 de Septiembre de 2013

REF.: Expte. N° 48700-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1142/13.-
RESOLUCIÓN N° 790/13

VISTO

La Nota Pedido N° 2128/2013 solicitada por la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 40.000,00 fotocopias simples, en tamaño A4 u oficio, según necesidad del Servicio, con destino a la mencionada Dirección con una duración indeterminada;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 08 y 08 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 08 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/000)**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 09 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 02/09/13 y habiéndose cursado invitaciones a (3) tres firmas del medio, se presentaron las firmas **BUGS -BUNNY de Elías H. Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.12, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 19 y 20 ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que esta Dirección advierte que la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ**, si bien no resulta ser la más económica, es la única que se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en consideración la calidad del servicio prestado con anterioridad, la rapidez y seriedad del mismo al encontrarse en las instalaciones del Centro Cívico Municipal, como así también en atención al horario corrido de prestación del servicio de 8 a 16 hs., lo cual permite agilizar el trabajo de los empleados pertenecientes a esta Dirección y que cumplen funciones en horario extensivo. Mientras que en relación a la firma **BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, el servicio prestado por la misma se desarrolla solo en horario de 8 a 12:30 /13:00 Hs., conforme se informara oportunamente a esta Dirección, resultando por lo tanto inconveniente, conforme criterios de trabajo expresados anteriormente ;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado Y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ**, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del servicio de 40.000 fotocopias con destino a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2128/13 ,con un presupuesto oficial autorizado de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT: 27-11943766-6** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 19 de Septiembre 2013

REF.: Expte. N° 33492-SG-2013
C. DIRECTA N° 1126/13.-
RESOLUCIÓN N° 791/13

VISTO

La Nota de pedido N° 1438/2013 solicitada por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 465 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que desempeña funciones en horario extensivo perteneciente a la mencionada Secretaría, con una duración del servicio de 58 (Cincuenta y Ocho) días hábiles aproximadamente, cuya nómina corre agregada a fs. 01 ;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.880,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince**

Mil)", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.12 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación Directa para el día 30/08/2013 a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio se presentó como único oferente la firma **BALOGH-CHEVI S. R. L** con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs. 15 ;

Que a fs. 20 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local en el cual indica que la oferta presentada por la firma **BALOGH-CHEVI S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas, en atención a sus antecedentes como prestadora actual del servicio y tomando como referencia el servicio que presta en otras dependencias Municipales ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 22 y 22 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **BALOGH-CHEVI S. R. L**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Cuatrocientos Sesenta y Cinco (465) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, mediante la Nota de Pedido N° 1438/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$14.880,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH-CHEVI S. R L** CUIT: 30-71052811-6 por el monto de \$ 14.880,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos ochenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2013

**REF.: Expte. N° 2522-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 735/13- 2 LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 792/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 104/2013, mediante la cual la Dirección General de Deportes, solicita la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DESTINADAS AL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN, COMPLEJO DEPORTIVO NICOLÁS VITALE Y BALNEARIO CARLOS XAMENA"**, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$

26.494,91 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 91/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 92 obra Resolución N° 176/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 05/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 735/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 16 a 18;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para la Contratación de referencia para el día 25/07/13, a horas 12:00 se presentó la Firma **BOLLINI S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 160;

Que en dicho acto de apertura se procedió a Rechazar la oferta presentada por la nombrada firma, atento a no cumplimentar con el inciso g) del Artículo N° 1 del Pliego de Cláusulas Particulares;

Que en virtud a lo referido en párrafo anterior se procede a declarar Fracasado el segundo llamado a Contratación Directa y convocar un Tercer llamado para la misma con idénticas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado a la presente contratación por los motivos citados ut supra.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 19 de Setiembre de 2013

**REF.: Expte. N° 53720-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1190/2013.-
RESOLUCIÓN N° 793/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/2013, mediante la cual la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "Adquisición de Materiales Varios (Planchuelas, caños, Electrodo, etc)", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.550,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Septiembre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 14.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 19 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 27418-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 784/2013 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 794/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1116/2013 emitida por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos (Pelotas, Conos, Red, etc)", los que serán destinados a los diferentes campeonatos que realiza la dependencia originante en San Luis y zonas aledañas, a los fines de promover el deporte en niños y jóvenes;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.217,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que a fs. 22 y 29 obran Resolución N° 450/13 y 606/13 mediante las cuales se declaran fracasados el primer y segundo llamado a contratación directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada en ambos;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 21/08/2013, a horas 11.15, se presentó la firma SPORT 21 de Marisa Cavicchini, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 32;

Que a fs. 37 al dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar los ítems N° 02 al 05 de la contratación de referencia a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y resultar razonable el mayor precio cotizado; teniendo en consideración que las ofertas presentadas para los ítems N° 01 y 06 superan en un 34,92% y en 60% respectivamente el presupuesto oficial autorizado, razón por la cual corresponde declarar fracasado el llamado para dichos ítems.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos (Pelotas, Conos, Red, etc)" solicitado por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis mediante la Nota de Pedido N° 1116/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.217,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Diecisiete con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini..**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar los ítems N° 02 al 05 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SPORT 21 de Marisa Cavicchini CUIT N° 27-21592614-7**, por el monto de \$ 8.431,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Declarar fracasado el llamado para adquirir los ítems N° 01 (Pelota de Fútbol) y 06 (Conos fluo) por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 6°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección a los fines que proceda a adquirir por otros medios los ítems N° 01 y 06.-

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 20 de Setiembre de 2013

REF.: Exptes. N° 33281-SG-2013 y 36034-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1019/13.-

RESOLUCIÓN N° 795/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1408/2013 y 1538/2013 solicitadas por la Dirección de Notificaciones Generales y la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de 1 (una) Computadora y 2 (dos) Monitores", destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 12 y 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 y 28 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 17, 17 vuelta, 31 y 31 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta y 31 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.230,00 y \$ 2.521,06**, respectivamente;

Que a fs. 32 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 34 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 6.751,06**; y a fs. 35 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 36 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 37;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 13/08/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, informan que las características técnicas presentadas por la firma NETCO S.R.L. en ítem 1 y 2 se ajustan a lo solicitado en pedido de materiales y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 47 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.194,94**, lo cual equivale a un incremento del 17,7% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 7.946,00, incremento que se autoriza a fs. 51 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 49 y 50;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 53 y 53 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma NETCO S.R.L., por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora y 2 (dos) Monitores, solicitados mediante Notas de Pedido N° 1408/2013 y 1538/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 7.946,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, por la suma de \$ 7.946,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 20 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 32063-SV-2013.-

**C. DIRECTA N° 801/2013 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 796/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1389/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Impresión" de tarjetas de salutación e invitación, las que resultan de suma importancia para el normal desenvolvimiento del trabajo de prensa que desarrolla la referida Secretaría;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.800,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 515/13 mediante la cual se declara fracasado el primer llamado a contratación directa por inconveniencia de precio de la única firma cotizante y se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia para el día 24/07/2013, a horas 12.00, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, se presentó la firma IMPRENTA 25 DE MAYO -SERRANO S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 24;

Que a fs. 30 la dependencia originante sugiere la contratación de la única firma cotizante, ya que la misma se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 32 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 530,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 3.330,00, monto que implica un incremento del 18,93% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 36 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 34 y 35 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que habiéndose vencido el plazo de validez de oferta, la firma IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- adjunta nota a fs. 39, mediante la cual amplía la validez de la misma por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 10 de Septiembre de 2.013;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.**, por ser la única firma cotizante, ajustándose a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, tratándose el presente del 2° llamado a Contratación Directa.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Impresión" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 1389/2013 con un monto autorizado y ampliado de \$ 3.330,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 3.330,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 20 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 41302-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1158/2013.-

RESOLUCIÓN N° 797/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1985/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de 1 (Un) Equipo de Aire Acondicionado" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, con destino a la Sub-Mesa de Entrada de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.691,30**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/09/2013, a horas 11.00, se presentó la firma **RM SOLUCIONES INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 21;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **RM SOLUCIONES INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez**, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Instalación de 1 (Un) Equipo de Aire Acondicionado" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 1985/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.691,30 (Pesos Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 30/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RM SOLUCIONES INDUSTRIALES de Julio Cesar Ramirez Martínez CUIT N° 20-26627293-7**, por el monto de \$ 6.270,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 20 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 34901-SV-2013 y 47837-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1116/13.-

RESOLUCIÓN N° 798/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1926/13, solicitado por la División Semáforos, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Mil (1.000) Lámparas Halógenas de 70 (Setenta) W", para la reposición del circuito semaforico (macro-micro centro y periferias).-

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 8.680,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).**

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/08/13 a horas 10:15, se presentaron las firmas **BP S.A., FELTRIN S.A. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de apertura de fs. 21, y cuadro comparativo de fs. 33 y 34.-

Que a fs. 37, rola informe técnico emitido por la Dirección General Estudios Técnicos de la Subsecretaría Ingeniería de Transito y Seguridad Vial, del cual surge que las tres firmas oferentes cumplen con las características técnicas requeridas, sugiriendo que se adjudique a la firma **FELTRIN S.A.** por ser el precio ofertado más económico.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informe técnico de fs. 37, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FELTRIN S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Un Mil (1.000) Lámparas Halógenas de 70 (Setenta) W" solicitado por la División Semáforos, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1926/13, con un presupuesto oficial de \$ 8.680,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FELTRIN S.A., C.U.I.T. N° 30-71006059-9**, por el monto total de \$ 8.130,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Treinta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 23 de Septiembre de 2013

REF.: Expte. N° 44343-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1146/13.-

RESOLUCIÓN N° 801/13

VISTO

La Nota Pedido N° 1890/13 solicitada por la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de materiales de electricidad (reactancia, plafón, luces de emergencia, lámparas de bajo consumo ,etc)destinados al edificio donde funciona el Tribunal de Cuentas;

Que a fs 08 y 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact.Conf.

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs.11 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.949,80 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 80/000);**

Que a fs.12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.12 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 05/09/2013 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a (3) tres firmas del medio, se presento la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** en carácter

de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 16 ;

Que a fs. 24 rola Informe Técnico emitido por la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual indica que la única firma oferente **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** se ajusta a las necesidades requeridas ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Materiales de electricidad destinados al edificio donde funciona el Tribunal de Cuentas solicitado por la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 1890/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$14.949,80 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 80/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY CUIT.N° 23-13414473-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$ 13.339,24 (Pesos Trece Mil Trescientos Treinta y Nueve con 24/100) con la condición de Pago: a 15 días Fact Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 23 de Setiembre de 2013

REF.: Exptes. N° 16126-SG-2013 y 16272-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 842/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 802/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 698/2013 y 714/2013, mediante las cuales la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Unidad de Apoyo de Jefatura de Gabinete, solicitan la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTA Y TONER", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 24.485,76 (Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 76/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 y 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 15 y 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18, 18 vuelta, 28 y 28 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta y 28 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 20.945,76 y \$ 3.540,00**, respectivamente;

Que a fs. 29 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 24.485,76**; y a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 34 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 100 obra Resolución N° 212/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 12/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 842/13;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 583/13 y 731/13 de fs. 136 y 167 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 197;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a Contratación Directa sin presentarse oferentes, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios, realizando un nuevo pedido de Materiales con presupuesto actualizados y contemplando la posibilidad de que los insumos sean alternativos.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 23 de septiembre de 2013

REF.: Exptes. N° 25788-SG-2013 y 30125-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 720/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 803/13**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1017/2013 y 1259/2013 solicitadas por la Subsecretaría de Auditoría Interna y la Dirección General de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos de Tinta y 1 (un) Toner", destinados al normal desenvolvimiento de las dependencias solicitantes;

Que a fs. 07 y 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 y 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10, 10 vuelta, 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta y 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.990,00 y \$ 7.110,00**, respectivamente;

Que a fs. 23 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 9.100,00**; y a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 28 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 29 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 29;

Que a fs. 40 rola Resolución interna N° 489/13 emitida por ésta Dirección mediante la cual se procede a adjudicar el ítem N° 01 de la presente Contratación (Adquisición de Toner) disponiéndose convocar un nuevo llamado para los renglones 2 y 3 por haber resultado desiertos;

Que a fs. 47 rola Resolución interna N° 605/13 emitida por ésta Dirección en la que declara desierto el 2° llamado a contratación directa y resuelve convocar un 3° llamado para la presente con las mismas bases y condiciones del 2° llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 09/08/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que los Informes Técnicos obrantes a fs. 55 y 57 emitidos por las dependencias solicitantes informan que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 59 y 59 vuelta en

el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 02 y 03 por ajustarse a las necesidades solicitadas y cotizar la única firma oferente dentro del presupuesto imputado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos de Tinta, solicitado mediante Notas de Pedido N° 1017/2013 y 1259/2013, con un saldo de presupuesto oficial de \$ 7.650,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 02 y 03 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 7.110,00 (Pesos Siete Mil Ciento Diez con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta 23 de Septiembre de 2013 .-

REF.: Expte. N° 49500-SG-2013

C. DIRECTA N° 1191/13.-

RESOLUCIÓN N° 804/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2197/13, solicitado por la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Instrumentos de Medición (Luxómetro digital y Decibelímetro Digital)" los que serán utilizados en el aula de capacitación para el dictado de clases que se realizan en la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 08, 09, 12 y 12 vuelta,.) se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Septiembre del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 16.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 23 de Setiembre de 2013.-

REF.: Expte. N° 3988-SG-2013 y 2509-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 479/13 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 805/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 207 y 96/13, solicitados por la Dirección General de Boletín Oficial Municipal y el Área Municipal de la Mujer dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Un CPU, Monitor, Impresoras y Notebook", destinados a las distintas dependencias arriba citadas, a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.-

Que a fs. 70, rola Resolución Interna N° 401/13, emitida por esta Dirección mediante la cual se Adjudica los ítems N° 01 y 03 a la firma NETCO S.R.L. y el ítem N° 02 a la firma GRIVA S.R.L., resolviéndose realizar un 2° llamado bajo las mismas bases y condiciones, para los ítems N° 04 (Impresora Lexmark E360dn) y 05 (Notebook), los cuales se declararon fracasados por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas; siendo a su vez el 2° llamado declarado FRACASADO por igual motivo en relación a lo oferta presentada para el ítem N° 4, y no habiéndose presentado oferta para el ítem N° 5, según lo resuelto en Resolución N° 704/13, de fs. 87.-

Que en la Resolución referida en párrafo que precede, se deja sin efecto la Contratación para la adquisición de la Impresora Tipo Lexmark E360dn (ítem N° 4), atento surgir del Informe Técnico que la misma se encuentra discontinuada de fabricación; disponiéndose asimismo convocar un 3° llamado para el ítem N° 5 – Notebook bajo idénticas bases y condiciones.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado a la Contratación de referencia para el día 03/09/13 a horas 11:30, se presentaron las firmas MKD S.A. y NETCO S.R.L., según consta en acta de fs. 90 y cuadro comparativo de fs. 96 y 97, presentando ambas firmas cotización por el renglón N° 05.-

Que teniendo en cuenta que las cotizaciones de las firmas presentadas en el 3° llamado superan ampliamente (en un 57,63% y 60,11%) el presupuesto autorizado estipulado para el renglón 5° (Quinto) de la presente contratación, es que se procede a declarar fracasado el llamado, por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas para dicho ítem.

Que en caso de persistir la necesidad de la dependencia requirente de contar con la Notebook solicitada, deberá iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados y vigentes en el mercado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 3° llamado de la Presente Contratación, por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la presente contratación para el ítem N° 5 (Notebook tipo Bangho Futura 1400), por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la dependencia solicitante (Dirección General Boletín Oficial Municipal) del insumo sobre el cual versa el artículo anterior, que de persistir la necesidad de contar con la Notebook solicitada, deberá iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados y vigentes en el mercado.

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs 41, para el renglón N° 5 y para el renglón N° 4, conforme se dispuso oportunamente en Resolución N° 704/13 de esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 23 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 16152-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 843/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 806/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 713/2013 solicitada por la Dirección General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden a la "ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) MÁQUINAS REGISTRADORAS destinadas al uso de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 37.740,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)";

Que a fs. 73 obra Resolución N° 213/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/12 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 843/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 06;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, éstas resultaron desiertas, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 584/13 y 682/13 de fs. 105 y 135 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/13, a horas 12:00 no se presentó ningún oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 163;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos sin presentarse oferentes, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con las máquinas requeridas, proceda a iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 23 de Septiembre de 2013

REF.: Expte. N° 47102-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1151/13.-

RESOLUCIÓN N° 807/13

VISTO

La Nota Pedido N° 1986/2013 solicitada por la Dirección Gral. de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (diez mil) fotocopias (simple, doble faz, A4 u oficio, según las necesidades del servicio) con destino a todas las áreas que componen la mencionada Dirección Gral., con una duración indeterminada;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/000);

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 06/09/2013 a horas 11:00, y cursándose invitaciones a 3 (tres) firmas del medio se presentaron las firmas **BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.13, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs 23 y 24 ;

Que a fs.26 rola Informe Técnico emitido por la Dirección Gral. de Habilitaciones Generales en el cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas, por la calidad del material utilizado y dado que la misma se encuentra prestando servicios desde hace tiempo en el ámbito Municipal . Asimismo señala que el precio es adecuado y en relación a la diferencia económica que pudiera haber con la oferente, **BUGS BUNNY**, la prestación por su parte no sería operativa dado que la oferente **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ** está dentro del mismo espacio físico en el que se encuentra la Dirección, lo que redundaría en beneficio del Municipio por la seguridad de no sacar actuaciones y expedientes del

recinto municipal y el costo económico que implicaría mandar al personal fuera del mismo para sacar una o más copias. Por todo lo señalado, estima que el monto ofertado es razonable técnicamente y la prestación cubriría las necesidades de esa Dirección ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ**, como así también atento a la inminente necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias con destino a todas las áreas que componen la Dirección Gral. de Habilitaciones dependiente de la Sec de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 1986/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ de LOPEZ CUIT.N° 27-11943766-6** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 23 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 4669-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 489/13 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 808/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 606/13, solicitados por la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (Pintura, latas Anti oxido, Chapas, Electrodo, Etc...)" destinados al plan de mantenimiento de señalización de escuelas del micro y macro centro de esta ciudad (ascenso y descenso de escolares), cuya nómina corre agregada a fs. 02.-

Que a fs. 18 y 19, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 20, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 23 y 23 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 23 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 13.919,99 (**Pesos Trece Mil Novecientos Diecinueve con 99 /100**).

Que a fs. 24, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 24;

Que habiéndose programado 2 (dos) llamados consecutivos para ofertar en la presente contratación directa en fecha 26/04/13 y 17/07/13 respectivamente, los mismos resultaron Desiertos por falta de Oferentes, conforme Actas de fs. 28 y 33, habiéndose dictado por ésta Dirección Resoluciones N° 252/13 y 590/13, de fs. 29 y 34, que así lo declaran.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 04/09/13 a horas 10:45, se presentó la firma FERTEL S.A., en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 38.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 43 y 43 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que si bien la oferta presentada por la única firma oferente en relación a los ítems 01 al 13, supera en un 5.29% el presupuesto oficial imputado para los mismos, dicho mayor monto resulta razonable teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se realizó la imputación presupuestaria preventiva datan de enero de 2013

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la FERTEL S.A., por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, tratándose el presente del 3° Llamado a Contratación Directa.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios (Pintura, latas Anti oxido, Chapas, Electrodo, Etc...)" solicitado por la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 606/13, con un presupuesto oficial de \$ 13.919,99 (Pesos Trece Mil Novecientos Diecinueve con 99/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 al 13 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma FERTEL S.A., C.U.I.T. N° 30-55771740-0, por el monto total de \$ 10.803,69 (Pesos Diez mil Ochocientos Tres con 69/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar DESIERTO el llamado N° 3 de la Presente Contratación para los ítems N° 14 al 21 y **Dejar Sin Efecto** la contratación por los mismos atento haber resultado en reiterados llamados desiertos por falta de oferentes.

Artículo 5°: Comunicar a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos referidos en el artículo anterior, deberá adquirirlos por otros medios.

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente para los ítems 14 al 21.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 23 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 3224-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 853/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 809/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 155/2013, mediante la cual la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicita la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN (cuchara de albañil, pala, azada, balde, carretillas, etc.)", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 35.109,64 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Nueve con 64/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 a 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 35.109,64;

Que a fs. 90 obra Resolución N° 211/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 21/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 853/13;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Fracasado y Desierto, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 691/13 y 757/13 de fs. 178 y 211 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 241;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Desiertos o Fracasados, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 10 a 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 25 de Septiembre de 2.013

REF.: Expte. N° 40514-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 969/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 811/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1739/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición e Instalación de 9 (Nueve) Cortinas Venecianas" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino al Centro de comando de Tránsito -C.C.M.-;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.635,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que a fs. 16 obra Resolución N° 637/13 mediante la cual se declara fracasado el primer llamado a contratación directa por inconveniencia de precios de la única firma cotizante y se resuelve convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación directa de referencia para el día 13/08/2013, a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, se presentaron las firmas FRANCISCO MOLINS E HIJOS S.R.L. y FABIAN CORTINAS de Chaves Lucia Felisa, con sus respectivas

cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 25;

Que a fs. 27 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales emite Informe Técnico mediante el cual sugiere se adjudique a la firma FABIAN CORTINAS DE Chaves Lucia Felisa, en virtud que la misma cumple con lo requerido en la Nota de Pedido N° 1739, teniendo en consideración que la firma FRANCISCO MOLINS E HIJOS S.R.L. a pesar de que su cotización resulta la más económica, no cotiza con colocación incluida y el plazo de entrega es de 10 a 15 días hábiles;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 925,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.560,00, monto que implica un incremento del 19,96% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 32 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 30 y 31 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **FABIAN CORTINAS de Chaves Lucia Felisa**, por ser la firma que se ajusta a lo requerido y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido, tratándose el presente del 2° llamado a Contratación Directa.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Instalación de 9 (Nueve) Cortinas Venecianas" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 1739/2013 con un monto autorizado y ampliado de \$ 5.560,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta presentada por la firma **FABIAN CORTINAS de Chaves Lucia Felisa C.U.I.T. N° 27-14007589-8**, por el monto de \$ 5.560,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

VEGGIANI

Salta, 25 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 40558-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1118/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 812/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1729/2013, mediante la cual la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "Adquisición de 2 (dos) Televisores Plasma de 42 pulgadas", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 13.998,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 20 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 13.998,00**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: **"...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."**; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 21;

Que se realizó un primer llamado, el cual fue declarado desierto ante la falta de presentación de oferentes conforme constancias de fs. 24 y 25;

Que realizado un segundo llamado, se presentó un único oferente (fs. 28), habiéndose declarado fracasado por inconveniencia del precio;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/13, a horas 11:30 y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ BOSCHERO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que analizada la única oferta presentada y atento a que la misma supera el monto autorizado en un 24,02% resultando dicha oferta inconveniente, es que corresponde declarar **FRACASADO** el 3° llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio del único oferente.

Que habiéndose realizado tres llamados consecutivos a Contratación Directa sin presentarse oferentes o resultar Fracasados los mismos, por inconveniencia en el precio, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a las Dependencias solicitantes lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos deberán adquirirse por otros medios, realizando un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 25 de Setiembre de 2013

**REF.: Expte. N° 27428-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1178/2013.-
RESOLUCIÓN N° 815/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1119/2013, mediante la cual la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, solicita la "Adquisición de Regalos Varios (Billeteras, chalinas, Aros, etc)", con destino a la realización del evento del "Día de la Madre" próximamente en la zona de San Luis, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.645,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Septiembre del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 22.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

VEGGIANI

Salta, 26 de Setiembre de 2013

**REF.: Expte. N° 20027-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 480/2013 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 817/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 909/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (Cuatro) Carteles", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, los que serán colocados en distintos puntos de la ciudad en el marco de la Campaña Vial que llevará a cabo el municipio durante este año;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.780,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 252/13 mediante la cual se resuelve declarar desierto el primer llamado a contratación directa por falta de oferentes y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 07/05/2013, a horas 11.30, se presentó la firma P & C GRAPHIC S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 18;

Que a fs. 22 la dependencia originante, emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 30 la firma P & C GRAPHIC S.R.L. adjunta nota con fecha 26 de Septiembre de 2.013, mediante la cual, amplía la validez de la oferta presentada oportunamente por el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha antes mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente, a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **P & C GRAPHIC S.R.L.** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 4 (Cuatro) Carteles" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 909/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.780,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **P & C GRAPHIC S.R.L. CUIT N° 30-70898003-6**, por el monto de \$ 14.780,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

VEGGIANI

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0218

REFERENCIA: Expediente N° 039.558-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, solicita la prórroga establecida en el punto 2, inciso c) del Decreto N° 0552/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 02 el Jefe del Departamento Certificaciones, dependiente de la Dirección de Jubilaciones, en fecha 17.07.13, informa que el agente **Saravia**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Decreto N° 0552/11 en su Anexo "Manual de Procedimiento Previsional" en el punto 2 c) establece que: "La Prórroga prevista por el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal deberá ser solicitada en la PRIMERA PRESENTACIÓN PERSONAL del agente, por escrito, y estará dirigida a la Dirección de Jubilaciones. Esta Dirección elevará el pedido a la Dirección General de Administración de Personal (actualmente la Dirección General de Personal) quien requerirá al Secretario del área, un informe sobre la necesidad y/o justificación de la prórroga solicitada. La cual deberá fundarse de forma exclusiva y excluyente en "imperiosas razones de servicios". Dicha prórroga, no deberá ser superior a 180 (ciento ochenta) días corrido a contar desde la resolución que conceda la prórroga." Y en su segundo párrafo enuncia: "En el caso de demora más de 30 días, en el tratamiento o resolución de la solicitud, de ser acordada en el tiempo transcurrido se tomará a cuenta de la prórroga solicitada".

QUE así mismo, el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. **En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128**";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4646/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado la normativa vigente, se puede observar que no existen prórrogas para obtener el beneficio jubilatorio para los varones, por lo tanto no correspondería otorgar la prórroga de la realización de los trámites previsionales pertinentes al agente en cuestión, máxime cuando las razones expuestas por el mismo son puramente personales y no se fundan en razones imperiosas de servicios;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al agente de planta permanente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, en cuanto a la solicitud del beneficio que dispone el punto 2, inciso c) del Decreto N° 0552/11, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0219

REFERENCIA: Expedientes N°s. 057.953-SG-2011 y 039.451-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, a f. 21, el **Sr. MANUEL FLORENCIO RIVAS**, LE. N° 8.177.701, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0446/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 para la Provincia de Salta en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración u resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado."*;

QUE el administrado fue notificado de la Resolución N° 0446/12 en fecha 04.10.12 mediante Cédula de Notificación N° 550/12, que rola a f. 19, e interpuso recurso de reconsideración el 13.06.13, es decir que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE a f. 26 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4586/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **Rivas**;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. MANUEL FLORENCIO RIVAS**, LE. N° 8.177.701, en contra de la Resolución N° 0446/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0220

REFERENCIA: Expedientes N°s. 054.496-SG-2011 y 040.209-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, a f. 25, el **Sr. FRUCTUOSO GUIDO LUGO**, DNI. N° 11.080.642, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0463/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 para la Provincia de Salta en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración u resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado."*;

QUE el administrado fue notificado de la Resolución N° 0463/12 en fecha 18.10.12 mediante Cédula de Notificación N° 567/12, que rola a f. 23, e interpuso recurso de reconsideración el 18.06.13, es decir que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE a f. 28 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4585/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. Lugo**;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. FRUCTUOSO GUIDO LUGO**, DNI. N° 11.080.642, en contra de la Resolución N° 0463/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0221

REFERENCIA: Expediente N° 033.374-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 18/19, el Sr. **FÉLIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0657/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5348 para la Provincia de Salta en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado."*;

QUE el administrado fue notificado de la Resolución N° 0657/12 en fecha 18.12.12 mediante Cédula de Notificación N° 771/12, que rola a f. 16, e interpuso recurso de reconsideración el 28.06.13, es decir que el mismo fue presentado extemporáneamente;

QUE a f. 26 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4672/13 del cual surge que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Morales;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **FÉLIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, en contra de la Resolución N° 0657/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0222

REFERENCIA: Expediente N° 000.399-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS TORRES**, LE. N° 8.184.081, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 0807/12;

QUE la solicitud del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria. Los trámites jubilatorios se iniciaron el 02.10.12, según informe de la Dirección de Jubilaciones que obra a f. 07, así mismo, habiéndose consultado el legajo personal del Sr. Torres figura como fecha de nacimiento el día 09.08.1947, es decir que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios antes de cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio. Según fotocopias de Detalle de Liquidación del Beneficio (f. 03) que se emite en fecha 05.11.12 no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si la fecha de impresión de la Notificación de Acuerdo de Beneficio (12.11.12) y el período de cobro que es diciembre de 2012. Por tal motivo, y de acuerdo a fs. 04, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.13 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 077.020-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 03.01.13, según consta a f. 01;

QUE a fs. 01/05 se adjunta: Constancia inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Detalle de Liquidación del Beneficio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc., cumpliendo parcialmente con la presentación de la documentación requerida;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificador del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: *"... De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio"*;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, corresponde considerar como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS;

QUE a fs. 15/18 obra Dictamen N° 4676/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Torres no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos (*treinta -30- días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria*) en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN CARLOS TORRES**, LE. N° 8.184.081, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0223

REFERENCIA: Expediente N° 002.371-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, LE. N° 8.181.200, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a f. 02 de autos se presenta la **Sra. Francisca Angélica Cárdenas** aportando la documentación requerida mediante el Decreto N° 0553/11 para el beneficio de reconocimiento de servicios prestados de su difunto esposo **Sr. Choque**, quien falleciera el 29.05.13;

QUE a fs. 06/08 se adjuntan los comprobantes del matrimonio celebrado entre la **Sra. Cárdenas** y el **Sr. Choque**, como así también el Acta de Defunción de éste último, por lo que queda acreditado el vínculo;

QUE a f. 12 obra informe de la Dirección de Jubilaciones detallando las fechas en que el **Sr. Choque** fuera citado para iniciar los trámites jubilatorios y que no se presentara;

QUE los requisitos y el procedimiento para la obtención del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE la solicitud del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria. Los trámites jubilatorios se iniciaron el 11.01.13, según informe de la Dirección de Jubilaciones que obra a f. 09. Asimismo, en el Legajo personal del **Sr. Choque** se consigna como fecha de nacimiento el día 08.07.1947, es decir que el nombrado inicia sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, seis (6) meses y tres (3) días de edad;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio, según fotocopias de Detalle de Liquidación del Beneficio, que se adjunta a f. 03 y se emite en fecha 18.02.13, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si la fecha de impresión de la Notificación de Acuerdo de Beneficio (19.02.13) y el período de cobro que es abril de 2013. Por tal motivo, y de acuerdo a f. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.05.13 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 026.901-SG-2013;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio y la solicitud la realiza el 11.01.13, según consta a f. 01;

QUE a fs. 01/06 se adjunta: Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc., cumpliendo de ese modo con la presentación de la documentación requerida;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, corresponde como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS;

QUE a fs. 13/15 obra Dictamen N° 4675/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Choque** no cumplió en tiempo y forma con el requisito de presentación de solicitud para el acogimiento al Beneficio Jubilatorio, (**treinta -30- días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria**) en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JORGE MARCELO CHOQUE**, LE. N° 8.181.200, y a f. 02 por su esposa **Sra. FRANCISCA ANGÉLICA CÁRDENAS**, CI. N° 6.639.599, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a la **Sra. FRANCISCA ANGÉLICA CÁRDENAS** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 246

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4824-2013.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Bancario, calle Los Horneros N° 4.661;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de dos forestales que rompen la vereda efectuado por la Sra. Corses, María Rita D.N.I. N° 26.627.535;

QUE, a fs. 04 y 05 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie JACARANDA y FRESNO;

QUE, del informe Técnico de fs. 04 surge que el forestal perteneciente a la especie JACARANDA de Gran porte, se encuentra bifurcado, posee un sistema radicular que produce levantamiento y rotura de la vereda, las ramas superiores se interponen en el tendido eléctrico;

QUE, del informe Técnico de fs. 05 surge que el forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran, se encuentra en excelentes condiciones higiénicas por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en el mismo una poda de formación y corte de raíz;

QUE, a fs.03 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs. 04 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas";

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie JACARANDA de fs. 04 y realizar Poda de Formación y Corte de Raíz sobre el forestal FRESNO de fs. 05, ubicados en el B° Bancario, calle Los Horneros N° 4.461 quedando a cargo de la Extracción, Poda y Corte de Raíz la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Sra. Corses, María Rita D.N.I. N° 26.627.535 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 247

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4575-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana II Mza. 2 casa N°95;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Sosa Delia D.N.I N° 3.624.178 solicita Autorización para extracción de dos forestales que levantan la vereda y rompen cañerías de los diferentes servicios;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, de los referidos Informes surge que los dos forestales de referencia poseen un sistema radicular superficial muy desarrollado que levantan y rompen la vereda, como así también se encuentran causando daños en el Inmueble del frentista;

QUE, a fs.04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los dos forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Sosa Delia D.N.I N° 3.624.178 realizar la Extracción de los dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de gran porte, ubicado en, B° Santa Ana II Mza. 2 casa N°95 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Sosa Delia, que los árboles o restos de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 248

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3915-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 174;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Gustavo Javier Schej D.N.I N° 23.079.712 solicita Autorización para extracción de un forestal que obstruye la construcción de garaje.-

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia tiene un sistema radicular superficial que desplazo el cordón cuneta y levanto la vereda, además se encuentra obstaculizando la entrada de vehículos a garaje;

QUE, a fs.02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente y a fs. 04 obran planos aprobados donde consta la apertura de garaje;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al, Sr. Gustavo Javier Schej D.N.I N° 23.079.712 realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en, B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 174 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Gustavo Javier Schej, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 249

REFERENTE: Expediente N° 020874-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle J. M. Leguizamón N° 1083.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.fs.01 y 02 Obra Nota solicitando la extracción de un (01) forestal que provoca daños en la vereda y obstruye las cañerías de agua, efectuada por la Sra. América González, D.N.I N° 4.221.731;

QUE, a fs.05 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de gran porte perteneciente a la especie PLATANO;

QUE, las ramas del forestal en cuestión obstaculizan la red eléctrica, y sus levantan la vereda y obstruyen las cañerías;

QUE, a fs.04 rola en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE,atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calleJ. M. Leguizamón N° 1083l, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. América González, D.N.I. N° 4.221.731,la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Calistemo, Sereno Áureo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

*****_

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 250

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 015721-SG-2.012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 112;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanta la vereda y causa daños en el Inmueble efectuado por la Sra. Laura Medina D.N.I.N° 14.442.380;

QUE, a fs. 03 vta. obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del mismo informe surge que el forestal de referencia se halla mal implantado, se encuentra inclinado hacia la calle con peligro de caer, sus raíces han causado la ruptura de vereda y de las cañerías de agua, las ramas superiores han roto parte de la pared del Inmueble e interfieren con la red de tendido eléctrico;

QUE, a fs.02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de fs.06, 09 y 15 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular".-*

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte ubicado en, calle San Juan N° 112 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Laura Medina D.N.I.N° 14.442.380; la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies, Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

 Salta, 04 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2884/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 66.210-SG-2011

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma SODA MONICA S.R.L. CUIT N° 30-71205299-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON INDUSTRIAL N° SLA 5403 correspondiente al rubro "FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "SODA MONICA" sito en calle Italia N° 1.199, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma SODA MONICA S.R.L. CUIT N° 30-71205299-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

 Salta, 02 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2885/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 08.400-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. JORGE ARMANDO HIGA, L.E. N° 8.181.882.-, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.429 correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL- OFICINAS", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 98, Parcela 18, Matrícula N° 4342, localizado en Av. Gral. Belgrano N° 1.560 de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ARMANDO HIGA, L.E. N° 8.181.882.-, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N°2886/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 40161-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA CON ESPACTACULO Y BAILE"** desarrollada por **Palazzolo Marta Elena, D.N.I. N° 6.383.866**, en un local sito en Calle Balcarce N° 921, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de

gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Palazzolo Marta Elena, D.N.I. N° 6.383.866**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2887/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48252-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ASISTENCIA MEDICA EN GENERAL PARA COLEGIOS PRIVADOS**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la firma **PROTECCION MEDICA ESCOLAR S.A., CUIT N° 30-69627684-2**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 845 - P.B. OFICINA 2**, catastro N° **92450** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASISTENCIA MEDICA EN GENERAL PARA COLEGIOS PRIVADOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO DANIEL FARALL VERA**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 845 - P.B. OFICINA 2**, catastro N° **92450** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PROTECCION MEDICA ESCOLAR S.A., CUIT N° 30-69627684-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72427** correspondiente a la actividad **ASISTENCIA MEDICA EN GENERAL PARA COLEGIOS PRIVADOS**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 845 - P.B. OFICINA 2**, catastro N° **92450** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO DANIEL FARALL VERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2888/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40643-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por el **Sr. JORGE DANIEL ARROYO**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1255**, catastro N° **78897** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. JORGE DANIEL ARROYO D.N.I. 22,056,487**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1255**, catastro N° **78897** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JORGE DANIEL ARROYO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72430** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1255**, catastro N° **78897** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE DANIEL ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2889/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46445-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MARROQUINERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **613096**, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA REDONDO**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 509**, catastro N° **98576** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MARROQUINERIA - DEPOSITO**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA REDONDO D.N.I. 12,959,382**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 509**, catastro N° **98576** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA REDONDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72431** correspondiente a la actividad **MARROQUINERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **613096** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 509**, catastro N° **98576** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA REDONDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2890/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8983-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y ACCESORIOS - CELULARES**, código de actividad N° **624233 - 624381**, desarrollada por la firma **CARSA S.A., CUIT N° 33-57226644-9**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - LOCAL 1097**, catastro N° **150814** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y ACCESORIOS - CELULARES**, presentada por el **Sr. CARLOS MARCELO BERIRO DE SINGLAU**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - LOCAL 1097**, catastro N° **150814** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARSA S.A.**, CUIT N° 33-57226644-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71325** correspondiente a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y ACCESORIOS - CELULARES**, código de actividad N° 624233 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 1437 - LOCAL 1097**, catastro N° 150814 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARCELO BERIRO DE SINGLAU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2891/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229391/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO - INSUMO DE GASTRONOMIA**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2355**, catastro N° 13874 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62525** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CAMARA FRIGORIFICA - DEPOSITO - INSUMO DE GASTRONOMIA**, código de actividad N° 624403 - 619108 - 619094 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2355**, catastro N° 13874 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2892/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76584-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE MENSAJERIA**, código de actividad N° 711446, desarrollada por el Sr. **SANTOS RICARDO BURGOS SAJAMA**, en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 407**, catastro N° 133 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE MENSAJERIA**, presentada por el Sr. **SANTOS RICARDO BURGOS SAJAMA D.N.I. 27,059,040**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 407**, catastro N° 133 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SANTOS RICARDO BURGOS SAJAMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72432** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE MENSAJERIA**, código de actividad N° 711446 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 407**, catastro N° 133 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS RICARDO BURGOS SAJAMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2893/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227766/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL CASTRO, D.N.I. N° 07,223,310**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 1225**, catastro N° **15893** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL CASTRO, D.N.I. N° 07,223,310** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61309** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 1225**, catastro N° **15893** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2894/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226432/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIAS**, presentada por la Sra. **MERCEDES CAROLA ARROYO, D.N.I. N° 16,000,026**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 626**, catastro N° **6697** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L.**, CUIT N° **30-70840169-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60766** correspondiente a la actividad **VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIAS**, código de actividad N° **311715** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 626**, catastro N° **6697** de esta

ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES CAROLA ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2895/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75841-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS - RECARGA DE SAETA - VENTA DE DIARIOS**, código de actividad N° **624403 - 959944 - 624057**, desarrollada por la Sra. **DANIELA ELIZABETH GALARRAGA**, en un local sito en **Calle LA RAZON N° 3861, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71455** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS - RECARGA DE SAETA - VENTA DE DIARIOS**, presentada por la Sra. **DANIELA ELIZABETH GALARRAGA D.N.I. 24,761,114**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RAZON N° 3861, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71455** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA ELIZABETH GALARRAGA**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72433** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS - RECARGA DE SAETA - VENTA DE DIARIOS**, código de actividad N° **624403 - 959944 - 624057** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RAZON N° 3861, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71455** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ELIZABETH GALARRAGA** la presente Resolución.-

Salta, 03 de Septiembre de 2013

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2896/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66619/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO RUBEN RODRIGUEZ SORIA**, en un local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ N° ESQ. MAR TIRRENO, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83762** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **CLAUDIO RUBEN RODRIGUEZ SORIA D.N.I. 92,942,737**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ N° ESQ. MAR TIRRENO, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83762** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO RUBEN RODRIGUEZ SORIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71856** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO JAURETCHE S/ N° ESQ. MAR TIRRENO, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83762** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RUBEN RODRIGUEZ SORIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N° **2898/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31985-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BOLETERIA**, código de actividad N° **959944**, desarrollada por la firma **TRANSPORTE PULLMAN BUS INTERNACIONAL LIMITADA, CUIT N° 30-71401310-2**, en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° LOCAL 15 B, TERMINAL DE OMNIBUS**, catastro N° **133881** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BOLETERIA**, presentada por el Sr. **LUIS SEBASTIAN ZARZOSO MONTE**, desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° LOCAL 15 B, TERMINAL DE OMNIBUS**, catastro N° **133881** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRANSPORTE PULLMAN BUS INTERNACIONAL LIMITADA, CUIT N° 30-71401310-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72434** correspondiente a la actividad **BOLETERIA**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S/ N° LOCAL 15 B, TERMINAL DE OMNIBUS**, catastro N° **133881** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS SEBASTIAN ZARZOSO MONTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2899/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67001/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION DE PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE LACTEOS**, código de actividad N° 311715 - 311731 - 621080 - 621056 - 621064, desarrollada por el Sr. **LUIS ALFREDO MENDOZA**, en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 642, B° EL PILAR**, catastro N° 3089 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA CON ELABORACION DE PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE LACTEOS**, presentada por el Sr. **LUIS ALFREDO MENDOZA D.N.I. 8,177,798**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 642, B° EL PILAR**, catastro N° 3089 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALFREDO MENDOZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72435** correspondiente a la actividad **PANADERIA CON ELABORACION DE PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y VENTA DE LACTEOS**, código de actividad N° 311715 - 311731 - 621080 - 621056 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 642, B° EL PILAR**, catastro N° 3089 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALFREDO MENDOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2900/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68683/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 11363, desarrollada por la Sra. **SONIA ISABEL COLQUE**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 788**, catastro N° 105906 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR**, presentada por la Sra. **SONIA ISABEL COLQUE D.N.I. 17,175,628**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 788**, catastro N° 105906 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA ISABEL COLQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72436** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - BAR**, código de actividad N° 11363 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 788**, catastro N° 105906 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ISABEL COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2901/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25374-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. **LUCIA CASSANO**, en un local sito en **Avda. GRAL. M SAVIO N° 987, LOCAL 3**, catastro N° 154305 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA**, presentada por la Sra. **LUCIA CASSANO D.N.I. 25,772,449**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. M SAVIO N° 987, LOCAL 3**, catastro N° 154305 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIA CASSANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72437** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. M SAVIO N° 987, LOCAL 3**, catastro N° 154305 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIA CASSANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2902/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44638-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por el **Sr. MAXIMILIANO JOEL CHOQUE**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ,ESQ. MENDOZA**, catastro N° **2369** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, presentada por el **Sr. MAXIMILIANO JOEL CHOQUE D.N.I. 26,711,182**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ,ESQ. MENDOZA**, catastro N° **2369** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MAXIMILIANO JOEL CHOQUE** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72438** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO S/ N° ,ESQ. MENDOZA**, catastro N° **2369** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MAXIMILIANO JOEL CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2903/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20964-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFECCION - COSTURA Y TERMINACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **322032 - 623040**, desarrollada por la firma **INDUSTRIAS BOSCH S.R.L., CUIT N° 30-71298210-8**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 338**, catastro N° **3321** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFECCION - COSTURA Y TERMINACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, presentada por el **Sr. ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 338**, catastro N° **3321** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIAS BOSCH S.R.L., CUIT N° 30-71298210-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72439** correspondiente a la actividad **CONFECCION - COSTURA Y TERMINACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **322032 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 338**, catastro N° **3321** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ISIDRO ADOLFO FRANCISCO BOSCH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2904/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201467/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LAPIDAS Y PLACAS DE BRONCE**, presentada por la Sra. **ARIANA DEL VALLE CORTES**, D.N.I. N° **29,389,789** , desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 155**, catastro N° **11281** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ARIANA DEL VALLE CORTES**, D.N.I. N° **29,389,789** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63992** correspondiente a la actividad **VENTA DE LAPIDAS Y PLACAS DE BRONCE**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 155**, catastro N° **11281** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ARIANA DEL VALLE CORTES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2905/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226039/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA CON CLINICA**, presentada por la Sra. **DAIANA ANDREA FORTUNATO**, D.N.I. N° **29,334,186** , desarrollada en un local sito en **Calle MANUELA G. DE TOOD N° 602, Vª SOLEDAD**, catastro N° **99258** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DAIANA ANDREA FORTUNATO**, D.N.I. N° **29,334,186** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66619** correspondiente a la actividad **VETERINARIA CON CLINICA**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle MANUELA G. DE TOOD N° 602, Vª SOLEDAD**,

catastro N° **99258** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAIANA ANDREA FORTUNATO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2906/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203309/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LEONARDO DOMINGUEZ**, D.N.I. N° **22,981,998** , desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. VIDT N° 68**, catastro N° **12661** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **LA FLORINDA S.A.**, CUIT N° **30-64542825-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64609** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - VENTA DE AVES FAENADAS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **959944 - 621021 - 621064** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. VIDT N° 68**, catastro N° **12661** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO DOMINGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2907/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204195/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE CEREALES INFLABLES**, código de actividad N° 311634, desarrollada por el Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA S/ N° , CALLE LATERAL OESTE, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 98000 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CEREALES INFLABLES**, presentada por el Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO D.N.I. 20.232.767**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA S/ N° , CALLE LATERAL OESTE, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 98000 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72440** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CEREALES INFLABLES**, código de actividad N° 311634 a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA S/ N° , CALLE LATERAL OESTE, PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° 98000 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2908/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36300-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, código de actividad N° 711691, desarrollada por la firma **AIKE S.R.L., CUIT N° 30-71335200-0**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442, LOCAL 1**, catastro N° 9096 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, presentada por el Sr. **JODE EDUARDO TRIVIÑO**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442, LOCAL 1**, catastro N° 9096 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AIKE S.R.L., CUIT N° 30-71335200-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72441** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE AUTOS SIN CHOFER**, código de actividad N° 711691 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442, LOCAL 1**, catastro N° 9096 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JODE EDUARDO TRIVIÑO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2909/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24573-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA**, código de actividad N° 959944, desarrollada por la firma **MANSFIELD MINERA S.A., CUIT N° 30-68727231-1**, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1224, 2° PISO , B° TRES CERRITOS**, catastro N° 70688 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA**, presentada por el Sr. **JORGE PABLO KESTING**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1224, 2° PISO , B° TRES CERRITOS**, catastro N° 70688 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MANSFIELD MINERA S.A.**, CUIT N° 30-68727231-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72442** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS N° 1224, 2° PISO , B° TRES CERRITOS**, catastro N° 70688 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE PABLO KESTING** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2910/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201701/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **REYNALDO MIGUEL GUZMAN**, D.N.I. N° 16,000,029 , desarrollada en un local sito en **Calle RIO JURAMENTO N° 2392, V° LAVALLE**, catastro N° 51143 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **REYNALDO MIGUEL GUZMAN**, D.N.I. N° 16,000,029 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64865** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO JURAMENTO N° 2392, V° LAVALLE**, catastro N° 51143 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **REYNALDO MIGUEL GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2911/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204990/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **IRMA CARDENAS**, D.N.I. N° 14,488,320 , desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1241**, catastro N° 62105 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **IRMA CARDENAS**, D.N.I. N° 14,488,320 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66677** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1241**, catastro N° 62105 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IRMA CARDENAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2912/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201260/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **HE YUN, D.N.I. N° 94,117,285**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 437**, catastro N° **1574** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HE YUN, D.N.I. N° 94,117,285** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64038** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 437**, catastro N° **1574** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HE YUN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2913/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225931/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **PAOLA ANDREA DI PAULI MOLINA, D.N.I. N° 24,138,364**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2492**, catastro N° **28771** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PAOLA ANDREA DI PAULI MOLINA, D.N.I. N° 24,138,364** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66314** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2492**, catastro N° **28771** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAOLA ANDREA DI PAULI MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2914/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201730/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **JUAN ESCALANTE FERNANDEZ, D.N.I. N° 93,030,210**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1178**, catastro N° **7498** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ESCALANTE FERNANDEZ, D.N.I. N° 93,030,210** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64099** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1178**, catastro N° **7498** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ESCALANTE FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2915/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17861-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y PAREDES**, presentada por la Sra. **DEBORA BEATRIZ GENTILINI, D.N.I. N° 21,405,535**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 715**, catastro N° **4054** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DEBORA BEATRIZ GENTILINI, D.N.I. N° 21,405,535** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66526** correspondiente a la actividad **VENTA DE REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y PAREDES**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 715**, catastro N° **4054** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DEBORA BEATRIZ GENTILINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2916/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 1462-SG-2013
Catastro N° 162523

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Viviendas, Oficinas y Locales Comerciales**", de propiedad de Héctor Martín Chibán y Otros- domicilio en Calle Caseros N° 1081, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 162523, sección E, manzana 5, parcela 31a, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Chibán Héctor Martín, D.N.I. N° 18.020.268 y otros, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2917/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004009766

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43**, catastro N° **6446** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE EMILIO MATEO ABUDI, D.N.I. N° 22,637,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51934** correspondiente a la actividad **VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 43**, catastro N° **6446** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE EMILIO MATEO ABUDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2919/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42764-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA - PASTERERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2080**, catastro N° **22065** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA, D.N.I. N° 11,080,639** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67314** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS DE PANADERIA - PASTERERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624381 - 311731 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2080**, catastro N° **22065** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2920/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30992-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALOS**, código de actividad N° **624381 - 623037**, desarrollada por la Sra. **ESTELA AIDA HOMES**, en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1595**, catastro N° **38327** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALOS**, presentada por la Sra. **ESTELA AIDA HOMES D.N.I. 11,943,505**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1595**, catastro N° **38327** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ESTELA AIDA HOMES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72443** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALOS**,

código de actividad N° 624381 - 623037 a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1595**, catastro N° 38327 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTELA AIDA HOMES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2921/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40547-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 33706, desarrollada por la **Sra. GABRIELA ISABEL CORTES**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 373, LOCAL "A"**, catastro N° 3683 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. GABRIELA ISABEL CORTES D.N.I. 27,327,731**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 373, LOCAL "A"**, catastro N° 3683 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GABRIELA ISABEL CORTES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72444** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 33706 a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 373, LOCAL "A"**, catastro N° 3683 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA ISABEL CORTES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2922/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75304-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - COCCION Y VENTA DE PAN - CAFETERIA**, código de actividad N° 631043 - 621080 - 631035, desarrollada por el **Sr. DANIEL FELIPE TAPIA TAMER**, en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ N° ,ESQ. LOS MOLLES, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - COCCION Y VENTA DE PAN - CAFETERIA**, presentada por el **Sr. DANIEL FELIPE TAPIA TAMER D.N.I. 26,627,704**, desarrollada en un local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ N° ,ESQ. LOS MOLLES, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DANIEL FELIPE TAPIA TAMER**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72445** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - COCCION Y VENTA DE PAN - CAFETERIA**, código de actividad N° 631043 - 621080 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avda. REYES CATOLICOS S/ N° ,ESQ. LOS MOLLES, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 87740 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DANIEL FELIPE TAPIA TAMER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2923/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44174-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING**, código de actividad N° **624098**, desarrollada por la firma **CHEVRO S.R.L., CUIT N° 30-71227419-7**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1620**, catastro N° **101947** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING**, presentada por la **Sra. ADRIANA INES CARDOZO**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1620**, catastro N° **101947** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHEVRO S.R.L., CUIT N° 30-71227419-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72446** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING**, código de actividad N° **624098** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1620**, catastro N° **101947** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA INES CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2924/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23421/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA - VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, presentada por el Sr. **HIPOLITO SANCHEZ, D.N.I. N°**

7,636,056, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 114**, catastro N° **93142** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HIPOLITO SANCHEZ, D.N.I. N° 7,636,056** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58366** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA - VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS**, código de actividad N° **381950 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 114**, catastro N° **93142** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HIPOLITO SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2925/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20709/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. ELENA LEONOR APARICIO, D.N.I. N° 92,082,427**, desarrollada en un local sito en **Calle FCO. G. ARIAS N° 749**, catastro N° **17024** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ELENA LEONOR APARICIO, D.N.I. N° 92,082,427** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57011** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle FCO. G. ARIAS N° 749**, catastro N° **17024** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELENA LEONOR APARICIO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2926/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203861/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS DE FARMACIA**, presentada por la Sra. **ANITA PAPPALARDO, D.N.I. N° 6.535.134**, desarrollada en un local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 52, B° EL CARMEN**, catastro N° **96681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **PAMER S.R.L.**, CUIT N° **30-61804500-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66030** correspondiente a la actividad **VENTA Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS DE FARMACIA**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LUIS PATRON COSTAS N° 52, B° EL CARMEN**, catastro N° **96681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANITA PAPPALARDO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2927/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1383-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma. **ABASTO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71241352-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.448**.- correspondiente al rubro "**DESPENSA-CONFITERIA-BAR CON ESPECTACULO**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**MACONDO**", sito en calle Balcarce N° 980, de esta ciudad.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma. **ABASTO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71241352-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2928/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 014.232-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido a la urbanización denominada "**1008 MONOAMBIENTES EN PARQUE EL HUAICO- SALTA- CAPITAL**", de propiedad del **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.)**, CUIT N° **30-99901332-1** desarrollada en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula 162.360, Sección J, Fracción 61, localizado en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.), CUIT N° 30-99901332-1, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 5 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2929/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20649/08
Diarco S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o

aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. C.U.I.T. N° 30-60737179-9, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2930/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227876/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. JORGE LUIS GUANTAY, D.N.I. N° 21,312,136, desarrollada en un local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1445, catastro N° 63790 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JORGE LUIS GUANTAY, D.N.I. N° 21,312,136 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61326 correspondiente a la actividad RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1445, catastro N° 63790 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE LUIS GUANTAY la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2931/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8045-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624129 - 624403**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ MORENO CEPEDA**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24874** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ MORENO CEPEDA D.N.I. 27,175,178**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24874** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ MORENO CEPEDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72449** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624129 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **24874** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA BEATRIZ MORENO CEPEDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2932/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200925/10 - 202383/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. JULIA PAEZ CANDIA, D.N.I. N° 92,612,910**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES S/ N° ESQ. SAN LUIS - LOCAL B**, catastro N° **16397** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. JULIA PAEZ CANDIA, D.N.I. N° 92,612,910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72450** correspondiente a la actividad **DESPENSA - REGALERIA**, código de actividad N° **624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES S/ N° ESQ. SAN LUIS - LOCAL B**, catastro N° **16397** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. JULIA PAEZ CANDIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2933/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200972/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el **Sr. FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE, D.N.I. N° 28,259,817**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1708**, catastro N° **27124** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, CUIT N° **33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

64101 correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1708**, catastro N° **27124** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2934/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228647/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - FABRICA Y VENTA DE HELADOS Y JUGOS CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403 - 311235 - 313432 - 619108**, desarrollada por la firma **ANGELITA GOLOSINAS S.R.L.**, CUIT N° **33-70821533-9**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 850**, catastro N° **3360** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - FABRICA Y VENTA DE HELADOS Y JUGOS CON CAMARA DE FRIO**, presentada por el Sr. **RUDDY SALINAS**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 850**, catastro N° **3360** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ANGELITA GOLOSINAS S.R.L.**, CUIT N° **33-70821533-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72451** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - FABRICA Y VENTA DE HELADOS Y JUGOS CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403 - 311235 - 313432 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 850**, catastro N° **3360** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUDDY SALINAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2935/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33973-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA DE CAPACITACION DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO FENELON AVILA**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 647**, catastro N° **6686** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE CAPACITACION DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **ROBERTO FENELON AVILA D.N.I. 10,008,919**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 647**, catastro N° **6686** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO FENELON AVILA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72452** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE CAPACITACION DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 647**, catastro N° **6686** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FENELON AVILA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2936/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° X2006008177

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH - PELOTERO**, presentada por la Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, D.N.I. N° 26,696,096**, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 48**, catastro N° **5301** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA, D.N.I. N° 26,696,096** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67214** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH - PELOTERO**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 48**, catastro N° **5301** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVEIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2937/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72897-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING - CANCHA DE FUTBOL 5**, código de actividad N° **949018 - 631051 - 9490**, desarrollada por el Sr. **FRANCISCO RAMON CAMPOS**, en un local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395, Vª REVECA**, catastro N° **22821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE**

CATERING - CANCHA DE FUTBOL 5, presentada por el Sr. **FRANCISCO RAMON CAMPOS D.N.I. 27,552,408**, desarrollada en un local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395, Vª REVECA**, catastro N° **22821** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO RAMON CAMPOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72453** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING - CANCHA DE FUTBOL 5**, código de actividad N° **949018 - 631051 - 9490** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA SANLORENCEÑA N° 395, Vª REVECA**, catastro N° **22821** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO RAMON CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2.938/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10.321-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**BAR CON ESPECTACULO - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", presentado por la Sra. **LUCIANA SOFIA ANANIA, D.N.I. 34.031.508**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**DAGDA**" sito en Avenida Sarmiento N° 56, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la Sra. **LUCIANA SOFIA ANANIA, D.N.I. 34.031.508**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2939/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73072-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. EDGAR FEDERICO ALEJANDRO SPODE**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 352 - LOCAL 2**, catastro N° **2590** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el **Sr. EDGAR FEDERICO ALEJANDRO SPODE D.N.I. 32,165,995**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 352 - LOCAL 2**, catastro N° **2590** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDGAR FEDERICO ALEJANDRO SPODE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72454** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 352 - LOCAL 2**, catastro N° **2590** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EDGAR FEDERICO ALEJANDRO SPODE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2940/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47211-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623016 - 623040**, desarrollada por la firma **PAGES GABRIEL MARIANO Y ARNEDO OCTAVIO MIGUEL S.H.**, CUIT N° **30-71412032-4**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 88 - LOCAL 9**, catastro N° **90564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, presentada por el **Sr. GABRIEL MARIANO PAGES**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 88 - LOCAL 9**, catastro N° **90564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PAGES GABRIEL MARIANO Y ARNEDO OCTAVIO MIGUEL S.H.**, CUIT N° **30-71412032-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72455** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623016 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 88 - LOCAL 9**, catastro N° **90564** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GABRIEL MARIANO PAGES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2941/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45571-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (EXEPTO ARIDOS)**, código de actividad N° **624209 - 624217**, desarrollada por el **Sr. ENRIQUE DANIEL SANSONE**, en un local sito

en Calle PUEYRREDON N° 795, catastro N° 96828 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (EXEPTO ARIDOS)**, presentada por el Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE D.N.I. 11,081,515**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 795**, catastro N° 96828 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72456** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (EXEPTO ARIDOS)**, código de actividad N° 624209 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 795**, catastro N° 96828 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2942/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32018-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - COTILLON**, código de actividad N° 624381 - 623037 - 832979 - 624047, desarrollada por la Sra. **MARIA ISABEL CHOQUE**, en un local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS N° 282**, catastro N° 28153 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - COTILLON**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL CHOQUE D.N.I. 10,582,005**, desarrollada en un local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS N° 282**, catastro N° 28153 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ISABEL CHOQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72457** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA - FOTOCOPIAS - COTILLON**, código de actividad N° 624381 - 623037 - 832979 - 624047 a desarrollarse en el local sito en **Calle AGUSTIN USANDIVARAS N° 282**, catastro N° 28153 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2943/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22362/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, presentada por el Sr. **ALFREDO ERNESTO NARA, D.N.I. N° 14,488,555**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1198**, catastro N° 5956 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor la firma **NARA ALFREDO Y FUENTES MARRUPE RAMIRO S.H.**, CUIT N° 30-71053054-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57822** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1198**, catastro N° 5956 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO ERNESTO NARA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2944/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22172-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - DESPENSA**, código de actividad N° 632015 - 624403, desarrollada por el Sr. **ROLANDO CESAR HERRERA**, en un local sito en **Calle ZABALA N° 430**, catastro N° 3812 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ROLANDO CESAR HERRERA D.N.I. 28,887,115**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 430**, catastro N° 3812 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROLANDO CESAR HERRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72458** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A" - DESPENSA**, código de actividad N° 632015 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 430**, catastro N° 3812 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROLANDO CESAR HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2945/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23087/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,870,049, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750**, catastro N° 43615 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-57232957-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58827** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° 500011 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2750**, catastro N° 43615 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2946/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23086/08 68852/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,870,049, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 2701**, catastro N° 40851 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, CUIT N° 30-57232957-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58865** correspondiente a la actividad **EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° 500011 a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 2701**, catastro N° 40851 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ESTEBAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2947/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34676-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por la firma **ANGELINO S.R.L., CUIT N° 30-70822434-7**, en un local sito en **Calle BALCARCE N° 802**, catastro N° **2603** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JUAN ANGEL ALBERTI**, desarrollada en un local sito en **Calle BALCARCE N° 802**, catastro N° **2603** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ANGELINO S.R.L., CUIT N° 30-70822434-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72459** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Calle BALCARCE N° 802**, catastro N° **2603** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ANGEL ALBERTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2949/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 014.232-SG-2012
Matrícula N° 162.360.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.)**, **CUIT N° 30-99901332-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.460** correspondiente a la urbanización denominada "**1008 MONOAMBIENTES EN PARQUE EL HUAICO- SALTA- CAPITAL**", desarrollada en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 162.360, Sección J, Fracción 61, localizado en la ciudad de Salta.

Art. 2°: El titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: **NOTIFICAR** al **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.)**, **CUIT N° 30-99901332-1**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2950/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10.321-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LUCIANA SOFIA ANANIA**, **D.N.I. 34.031.508**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.461.-** correspondiente al rubro "**BAR CON ESPECTACULO - ACTIVIDAD CONDICIONADA**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**DAGDA**" sito en Avenida Sarmiento N° 56, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. En particular la Sra. LUCIANA SOFIA ANANIA, D.N.I. 34.031.508 deberá:

Establecer un canal de comunicación con los vecinos dadas las expresiones registradas en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo que genere un espacio de reciprocidad entre las sugerencias propuestas y quejas de aquellos y las respuestas que deberá brindar el proponente.

Medidas propuestas:

- Se realizara una nota informativa a los vecinos, sobre las medidas adoptadas invitándolos a participar en el monitoreo de las mismas.

Esta nota será entregadas, en particular, a los vecinos de Sarmiento 25(casa de familia), 47 (edificio), 70 (casa de familia), 78 (edificio) y en calle Caseros 976(casa de familia) y, en general, a cualquier otro vecino. De la cual, se deberá guardar constancia de su entrega y ser remitida a los inspectores municipales que la requieran.

También, esta nota, será expuesta en la puerta de vidrio de acceso al local.

Se adjunta a la presente, modelo de nota sugerida la que será distribuida en la próxima quincena de Setiembre del corriente año.

- Al mismo tiempo, se habilitara un Libro de quejas que se encontrara en el local para los vecinos interesados en plasmar inquietudes, molestias y sugerencias.

- En caso de que los inconvenientes con los vecinos persistan, la propietaria se compromete a:

Citar, mediante nota, a una reunión a los vecinos para llegar a un acuerdo. Dicha nota y convocatoria se realizarán dentro de los primea quincenade noviembre. Haciendo constar la entrega de la nota de convocatoria y de la presencia o ausencia de los vecinos a la reunión, mediante un acta labrada para tal fin.

- De no poder establecer un diálogo con los vecinos, por falta de convocatoria o de no llegar a un acuerdo con estos, se solicitará una audiencia en un Centro de Mediación de la Dirección General de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Salta. La misma será solicitada dentro de los 15 días posteriores de la convocatoria a la reunión.

Adoptar las medidas necesarias con el fin de acondicionar el local a efectos de mitigar o impedir la emisión de ruidos molestos al exterior del local. Deberá presentar un cronograma de trabajo referente a la instalación del sistema de aislación acústica.

Medida propuesta:

- A la fecha, ya se realizó la aislación acústica de la planta baja, lugar donde está la mayor concentración de ruidos producidos por las bandas en vivo. Por lo expuesto, ya se ha dado cumplimiento a la medida propuesta.

Aplicar una estricta política de horarios y cumplimiento de los mismos.

Medida propuesta:

- Se informará 20 minutos antes del cierre a los clientes, a quienes no se les venderán bebidas desde ese momento y deberán retirarse del local cumplida las 5 de la mañana.

- Para evitar el ingreso de nuevos clientes, 20 minutos antes del cierre se colocaran las rejas a las puertas de acceso para indicar que el local está cerrado, y solo se permitirá la salida de los mismos. Dicha medida se aplicará a partir del día de la fecha.

Evitar la permanencia de clientes en zonas aledañas mediante el control de circulación aplicado por los dueños del local.

Medida propuesta:

- Una vez producido el egreso de los clientes, se les recomendará no permanecer fuera del bar, solicitándoles que ingresen nuevamente o que se retiren. Dicha medida se aplicará a partir del día de la fecha.

Evitar la utilización del nivel de la terraza.

Medida propuesta.

- No se habilita ni se habilitara la terraza para uso de los clientes.

Deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de que no se generen residuos en los inmuebles vecinos ni sean objeto de molestias debido a vómitos, orina en las paredes, etc.

Medida propuesta:

- Se prestará debida atención a cualquier evento que se produjera en la vía pública y que sean producto de los clientes del bar para su saneamiento de manera de mantener las condiciones de salubridad del área. Esto incluye, limpieza, barrido, baldeado, etc. Esta medida se aplicara desde el día de la fecha.

Art. 4°: NOTIFICAR a la Sra. LUCIANA SOFIA ANANIA, D.N.I. 34.031.508, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2951/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66189/07

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE EQUIPOS ELECTRONICOS**, presentada por el Sr. **SERGIO OSVALDO PETERSEN**, D.N.I. N° **13,067,308**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 461**, catastro N° **104924** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor la firma **ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR S.A. (ENJASA)**, CUIT N° **30-70010743-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64779** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE EQUIPOS ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624225** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 461**, catastro N° **104924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO OSVALDO PETERSEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2952/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 54612-SG-2012 y Adjuntos
Catastro N° 6034

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de 34 Viviendas Colectivas y 2 Locales Comerciales**", de propiedad de Ritzer Lacroix Luis Alfonso y Rodríguez Tuñón Emilio Hernán- domicilio en Pje. Mollinedo N° 207, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 6034, sección H, manzana 15, parcela 21, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional

deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **2952/13**

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

- Deberá adjuntarse además, un Informe Auditado sobre los Impactos Ambientales y Sociales generados por la etapas de la obra ya ejecutadas (demolición); analizando la naturaleza de dichos impactos y mencionando la necesidad o no de tomar acciones de mitigación/ compensación de los mismos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Ritzer Lacroix Luis Alfonso, D.N.I. N° 18.581.612 y otro, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2953/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20499/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **INES VIRGINIA MINCHACA, D.N.I. N° 11,834,394**, desarrollada en un local sito en **Pasaje RECONQUISTA N° 91, B° 9 DE JULIO**, catastro N° **55842** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **INES VIRGINIA MINCHACA, D.N.I. N° 11,834,394** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57697** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje RECONQUISTA N° 91, B° 9 DE JULIO**, catastro N° **55842** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **INES VIRGINIA MINCHACA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2954/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28283-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA MAYORISTA DE LACTEOS Y FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621064 - 611115**, desarrollada por el Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1343**, catastro N° **106969** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA MAYORISTA DE LACTEOS Y FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR D.N.I. 33,892,337**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1343**, catastro N° **106969** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72462** correspondiente a la actividad **VENTA MAYORISTA DE LACTEOS Y FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621064 - 611115** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 1343**, catastro N° **106969** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO AMAL SACUR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2955/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20696/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **RUBEN ARMANDO CACERES, D.N.I. N° 16,000,218**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1580**, catastro N° **14807** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN ARMANDO CACERES, D.N.I. N° 16,000,218** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56952** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1580**, catastro N° **14807** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ARMANDO CACERES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2956/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006011631

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SUB PRODUCTOS VACUNOS Y PORCINO - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS (SIN CAMARA FRIGORIFICA)**, presentada por el Sr. **CARMELO ROLANDO VILTE**, D.N.I. N° **08,554,882**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1181**, catastro N° **22674** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARMELO ROLANDO VILTE**, D.N.I. N° **08,554,882** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63886** correspondiente a la actividad **VENTA DE SUB PRODUCTOS VACUNOS Y PORCINO - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS (SIN CAMARA FRIGORIFICA)**, código de actividad N° **611115 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1181**, catastro N° **22674** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARMELO ROLANDO VILTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2957/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25169/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA**, presentada por el Sr. **ARIEL MANUEL IBARRA**, D.N.I. N° **23,652,013**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370, LOCAL 90**, catastro N° **2289** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL MANUEL IBARRA**, D.N.I. N° **23,652,013** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56119** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **623016 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370, LOCAL 90**, catastro N° **2289** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL MANUEL IBARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2958/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30686-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **MARIA DEL MAR FRANCISCO JAIME**, D.N.I. N° **31,338,038**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL "N"**, catastro N° **31052** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DEL MAR FRANCISCO JAIME**, D.N.I. N° **31,338,038** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62325** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **624320** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2552**,

LOCAL "N", catastro N° 31052 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL MAR FRANCISCO JAIME** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2959/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22260/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS E INSUMOS PARA COMPUTACION**, presentada por el Sr. **OSCAR EDUARDO VILLALBA**, D.N.I. N° 22,254,826, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 578**, catastro N° 32990 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR EDUARDO VILLALBA**, D.N.I. N° 22,254,826 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59914** correspondiente a la actividad **VENTA DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS E INSUMOS PARA COMPUTACION**, código de actividad N° 624381 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 578**, catastro N° 32990 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR EDUARDO VILLALBA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2960/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202929/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **SABINA TILERA LLANOS**, D.N.I. N° 93,927,029, desarrollada en un local sito en **Manz. 408 "E", LOTE N° 1,4ª ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 143369 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SABINA TILERA LLANOS**, D.N.I. N° 93,927,029 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64527** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Manz. 408 "E", LOTE N° 1,4ª ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 143369 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SABINA TILERA LLANOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2961/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229452/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, presentada

por el Sr. **LUIS HILARIO CHOQUE**, D.N.I. N° **16,190,819**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL F2**, catastro N° **31052** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS HILARIO CHOQUE**, D.N.I. N° **16,190,819** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62325** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **624320** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL F2**, catastro N° **31052** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS HILARIO CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2962/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226018/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ZAPATERIA**, presentada por la Sra. **VALDEZ MARTA**, D.N.I. N° **13,835,285**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1078**, catastro N° **4234** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VALDEZ MARTA**, D.N.I. N° **13,835,285** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60778** correspondiente a la actividad **TALLER DE ZAPATERIA**, código de actividad N° **951110** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1078**, catastro N° **4234** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALDEZ MARTA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2964/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68010/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR**, D.N.I. N° **20,733,687**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 983**, catastro N° **1689** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR**, D.N.I. N° **20,733,687** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53156** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **621102 - 612049 - 612057 - 612030** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 983**, catastro N° **1689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ENRIQUE ABDENUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2965/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34859-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AUDIO**, código de actividad N° 624039, desarrollada por la firma **SOLOMANIC S.A., CUIT N° 30-70850100-6**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 830**, catastro N° 98579 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AUDIO**, presentada por el **Sr. CRISTIAN DANIEL BLANCA**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 830**, catastro N° 98579 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SOLOMANIC S.A., CUIT N° 30-70850100-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72463** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AUDIO**, código de actividad N° 624039 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 830**, catastro N° 98579 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CRISTIAN DANIEL BLANCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2966/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25011-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118, desarrollada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-50000661-3**, en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2781**, catastro N° 107590 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el **Sr. ANDRES GUSTAVO PRIDA**,

desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2781**, catastro N° 107590 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72464** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° 810118 a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2781**, catastro N° 107590 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANDRES GUSTAVO PRIDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2967/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 387469-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 624403 - 631051, desarrollada por la firma **PARIS PARIS S.R.L., CUIT N° 30-71021162-7**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 69**, catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. MONICA FERNANDA CARO**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 69**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PARIS PARIS S.R.L., CUIT N° 30-71021162-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72465** correspondiente a la actividad **PASTELERIA SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 624403 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 69**, catastro N° 6057 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MONICA FERNANDA CARO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2968/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50460-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES),** código de actividad N° 711624, desarrollada por la firma **CENTRO DEL NORTE S.A.,** CUIT N° 30-65880465-7, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 678,** catastro N° 10699 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES),** presentada por el Sr. **LO DUCA ALBERTO,** desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 678,** catastro N° 10699 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CENTRO DEL NORTE S.A.,** CUIT N° 30-65880465-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72466** correspondiente a la actividad **GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS (AUTOMOTORES),** código de actividad N° 711624 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 678,** catastro N° 10699 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LO DUCA ALBERTO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2969/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38498-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS,** código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por la firma **LOS DUENDES S.R.L.,** CUIT N° 33-71361160-9, en un local sito en **Calle JUJUY N° 997,** catastro N° 25616 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS,** presentada por el Sr. **MARCELO SIMON MAZZONE,** desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 997,** catastro N° 25616 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOS DUENDES S.R.L.,** CUIT N° 33-71361160-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72467** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - ELABORACION DE EMBUTIDOS - CAMARAS FRIGORIFICAS,** código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 997,** catastro N° 25616 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARCELO SIMON MAZZONE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2970/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203275/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° 719110, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 15**, catastro N° 149041 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por el Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA D.N.I. 18,267,135**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 15**, catastro N° 149041 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72468** correspondiente a la actividad **EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad N° 719110 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 15**, catastro N° 149041 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2971/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47804-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por la Sra. **MARIA ESTHER BERON**, en un local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 3121, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 24191 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **MARIA ESTHER BERON D.N.I.**

21,830,250, desarrollada en un local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 3121, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 24191 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ESTHER BERON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72469** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ROBERTO SANSON N° 3121, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 24191 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ESTHER BERON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2972/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50485-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° 624403 - 959944, desarrollada por la Sra. **LILIANA DEL VALLE BALDERRAMA**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 770**, catastro N° 18463 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - RECARGA DE SAETA**, presentada por la Sra. **LILIANA DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. 12,957,293**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 770**, catastro N° 18463 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LILIANA DEL VALLE BALDERRAMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72470** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° 624403 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 770**, catastro N° 18463 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LILIANA DEL VALLE BALDERRAMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2973/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41387-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - LIBRERÍA - JUGUETERIA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 624047 - 624381 - 624403, desarrollada por el **Sr. ANICETO CARLOS SUAREZ**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 818**, catastro N° 5238 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - LIBRERÍA - JUGUETERIA - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por el **Sr. ANICETO CARLOS SUAREZ D.N.I. 8,388,711**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 818**, catastro N° 5238 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANICETO CARLOS SUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72471** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - LIBRERÍA - JUGUETERIA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° 624047 - 624381 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 818**, catastro N° 5238 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANICETO CARLOS SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2974/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36568-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, en un local sito en **Calle LOS TARCOS N° 26, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 22297 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA D.N.I. 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS TARCOS N° 26, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 22297 de esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72472** correspondiente a la actividad **COLEGIO SECUNDARIO**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS TARCOS N° 26, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 22297 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2975/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32846-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la **Sra. MARINA ESTER ROMERO**, en un local sito en **Calle LAS TIJERETAS N° 1601, B° BANCARIO**, catastro N° 83135 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARINA ESTER ROMERO D.N.I. 22,416,873**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS TIJERETAS N° 1601, B° BANCARIO**, catastro N° 83135 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARINA ESTER ROMERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72473** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS TIJERETAS N° 1601, B° BANCARIO**, catastro N° 83135 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARINA ESTER ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2976/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37653-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° 933228, desarrollada por la **Sra. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA**, en un local sito en **Pasaje 12, CASA N° 450, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 85263 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA**, presentada por la **Sra. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA D.N.I. 25,885,381**, desarrollada en un local sito en **Pasaje 12, CASA N° 450, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 85263 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72474** correspondiente a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 12, CASA N° 450, B° SANTA ANA 1**, catastro N° 85263 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JUAN MATIAS PERETTI FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2977/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227253/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN - JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46590 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN - JARDIN DE INFANTES**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA D.N.I. 20,609,799**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46590 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA TERROBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72475** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN - JARDIN DE INFANTES**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS CAROLINOS N° 297, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 46590 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA EUGENIA TERROBA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2978/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26651/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA PARA AYUDA DEL NIÑO CON CANCER**, presentada por la Sra. **GUADALUPE CRUZ COLQUE**, D.N.I. N° 17,683,560, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1096**, catastro N° 4687 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **FUNDACION H.O.PE. DE AYUDA AL NIÑO CON CANCER**, CUIT N° 33,70916318-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60002** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA PARA AYUDA DEL NIÑO CON CANCER**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1096**, catastro N° 4687 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GUADALUPE CRUZ COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2979/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20553/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIA - TERCIARIA**, presentada por la Sra. **MARIA SANTOS GONZALEZ**, D.N.I. N° 9,493,533, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1093**, catastro N° 4377 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L.**, CUIT N° 30-62492535-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67352** correspondiente a la actividad **INSTITUTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIA - TERCIARIA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1093**, catastro N° 4377 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SANTOS GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2980/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65559/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO GARZON**, D.N.I. N° 16,016,490, desarrollada en un local sito en **Calle LOS NOGALES N° 160**, B° **TRES CERRITOS**, catastro N° 46426 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CARPAMA S.R.L.**, CUIT N° 30-7095298-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5192** correspondiente a la actividad **MOLIENDA Y FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS**, código de actividad N° **312150** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS NOGALES N° 160, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **46426** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO GARZON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2981/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21333/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS , AFINES CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **JOSE RESTON, D.N.I. N° 12,220,774** , desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 4150**, catastro N° **88844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L.**, CUIT N° **30-55287775-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59740** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS , AFINES CON DEPOSITO**, código de actividad N° **614017 - 624012** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 4150**, catastro N° **88844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RESTON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2982/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21332/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - VENTA DE MADERAS Y AFINES**, presentada por el Sr. **JOSE RESTON, D.N.I. N° 12,220,774** , desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1750**, catastro N° **97528** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CORRALON CEDRORAN S.R.L.**, CUIT N° **30-55287775-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA.59741** correspondiente a la actividad **CORRALON - VENTA DE MADERAS Y AFINES**, código de actividad N° **624209 - 624012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1750**, catastro N° **97528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RESTON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° **2983/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 039.261-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe Ambiental, referido a la obra denominada **"SANEAMIENTO RIO ARENALES – COLECCIÓN E IMPULSION DE LIQUIDOS CLOACALES"**, desarrollada por la empresa **COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.** en un predio localizado sobre el margen sur del río Arenales, en el Barrio Ceferino de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: **NOTIFICAR** a la empresa **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2984/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50717-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 207**, catastro N° **3264** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES D.N.I. 14,708,460**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 207**, catastro N° **3264** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72476** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 207**, catastro N° **3264** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2985/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47151-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631019**, desarrollada por el **Sr. CEFERINO CAYO**, en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3704**, catastro N° **118297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. CEFERINO CAYO D.N.I. 16,516,071**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3704**, catastro N° **118297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. CEFERINO CAYO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72477** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3704**, catastro N° **118297** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CEFERINO CAYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 10 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2986/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17655-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE JUGOS NATURALES DE FRUTAS AL PASO**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **MRCELO RAMIRO XARAU**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 192**, catastro N° 4154 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE JUGOS NATURALES DE FRUTAS AL PASO**, presentada por el Sr. **MRCELO RAMIRO XARAU** D.N.I. 17.581.929, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 192**, catastro N° 4154 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MRCELO RAMIRO XARAU**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72478** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE JUGOS NATURALES DE FRUTAS AL PASO**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 192**, catastro N° 4154 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MRCELO RAMIRO XARAU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2987/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24537/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BIJOUTERIE - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **GLADIS NILDA TACHE**, D.N.I. N° 12,139,718, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 749 - LOCAL 1**, catastro N° 143772 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GLADIS NILDA TACHE**, D.N.I. N° 12,139,718 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72479** correspondiente a la actividad **BIJOUTERIE - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624314 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 749 - LOCAL 1**, catastro N° 143772 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GLADIS NILDA TACHE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2988/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23677/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **TOMAS DAVIS SILVETI**, D.N.I. N° 11,080,729, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313**, catastro N° 67601 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **TOMAS DAVIS SILVETI**, D.N.I. N° 11,080,729 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58525** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS - CIGARRILLOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1313**, catastro N° 67601 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **TOMAS DAVIS SILVETI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°2989/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46886-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624281**, desarrollada por el Sr. **DIEGO DANIEL COSIO**, en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 501**, catastro N° **68666** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **DIEGO DANIEL COSIO D.N.I. 21,896,595**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 501**, catastro N° **68666** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO DANIEL COSIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72480** correspondiente a la actividad **VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624281** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO OÑATIVIA N° 501**, catastro N° **68666** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO DANIEL COSIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2990/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 46750-SG-2013
Salta Cable Color

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Tendido de Red Híbrida de F.O. Coaxial**", de propiedad de Salta Cable Color S.A.- domicilio en Calle Zuviria N° 680, ciudad de Salta, a desarrollarse en el B° Limache etapa 1 a 6, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos Adjuntos.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Tendido de Red de F.O. para Brindar Servicio de Televisión por cable", presentada por el Sr. Roberto Medina en carácter de autorizado de **Salta Cable Color S.A., C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, a desarrollar en el B° Limache etapa 1 a 6, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos adjuntos, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SALTA CABLE COLOR S.A., C.U.I.T. N° 33-71007459-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.481** correspondiente Al proyecto de obra **TENDIDO DE RED HIBRIDA DE F.O. COAXIAL** a desarrollarse en el B° Limache Etapa 1 a 6, en esta ciudad, conforme a Expediente de referencia y Planos Adjuntos.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Salta Cable Color S.A., C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°:- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013.

RESOLUCION N° 2991/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65802/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON - VENTA DE REVESTIMIENTOS**, presentada por el Sr. **DANIEL RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,071,051**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1501**, catastro N° **138728** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LA CANDELARIA PISOS RUSTICOS S.R.L., CUIT N° 33-70828966-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55142** correspondiente a la actividad **CORRALON - VENTA DE REVESTIMIENTOS**, código de actividad N°

62429 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1501**, catastro N° **138728** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL RUBEN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de septiembre de 2013

RESOLUCION N° **2992/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25165/08
Hotel Salta S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual

sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **HOTEL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 33-53319346-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N°**2993/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73806-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621048 - 621021**, desarrollada por la **Sra. MARLENE VIVIAN HEREDIA GARCIA**, en un local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1099, B° GRAND BOURG**, catastro N° **100789** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARLENE VIVIAN HEREDIA GARCIA D.N.I. 18,802,613**, desarrollada en un local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1099, B° GRAND BOURG**, catastro

N° 100789 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARLENE VIVIAN HEREDIA GARCIA**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72482 correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN SU ORIGEN - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621048 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FEDERICO LACROZE N° 1099, B° GRAND BOURG**, catastro N° 100789 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARLENE VIVIAN HEREDIA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2994/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64515-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314, desarrollada por el **Sr. DANIEL ALEJANDRO SLEIMAN**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 885**, catastro N° 92906 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el **Sr. DANIEL ALEJANDRO SLEIMAN D.N.I. 26,897,437**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 885**, catastro N° 92906 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DANIEL ALEJANDRO SLEIMAN**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72483 correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 885**, catastro N° 92906 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DANIEL ALEJANDRO SLEIMAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° 2995/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21158-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° 959111, desarrollada por la firma **850 PELUQUEROS S.H. DE GUIÑEZ HUMBERTO Y CARDOZOANGELA**, CUIT N° 30-71328050-6, en un local sito en **Calle CASEROS N° 850**, catastro N° 9664 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el **Sr. NELSON HUMBERTO GUIÑEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 850**, catastro N° 9664 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **850 PELUQUEROS S.H. DE GUIÑEZ HUMBERTO Y CARDOZOANGELA**, CUIT N° 30-71328050-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72484** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° 959111 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 850**, catastro N° 9664 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. NELSON HUMBERTO GUIÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 12 de Septiembre de 2013

RESOLUCION N° **02996/13**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 39.261-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.** CUIT N° 33-71097454-09, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.485.-** correspondiente a la obra denominada "**SANEAMIENTO RIO ARENALES – COLECCIÓN E IMPULSION DE LIQUIDOS CLOACALES**", desarrollada en un predio localizado sobre el margen sur del río Arenales, en el Barrio Ceferino de esta ciudad.

Art. 2°: LA titular de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: NOTIFICAR a la firma **COMPAÑIA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A.** CUIT N° 33-71097454-09, la presente Resolución.

Art. 4°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 381

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.231-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CESAR ANTONIO CRUZ D.N.I N° 28.616.885, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.557/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 08 rola informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en S. P. N° 2154/01, consta que se agilizarán los trámites para una preferente resolución de prescripción; en S.P. N° 2152/02, consta que el mismo se encuentra en trámite de resolución; que en Expte. N° 74643/07 – S.P. N° 65/6, se encuentra en trámite de prescripción a la fecha.

QUE a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28.616.885, en las clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 16/05/2013

QUE a fs. 11 rola Constancia del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario. .

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CESAR ANTONIO CRUZ**, D.N.I N° 28.616.885, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 382

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.220-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LLANES OSCAR DANIEL D.N.I N° 20.920.267, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.735/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 y 11 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 15680/09, se encuentra en trámite sin resolución al día de la fecha, NO surgiendo de autos ninguna prohibición para conducir vehículos; Expte. COR N° 84672/09, y sus acumuladas: COR N° 99532/11; COR 94.739/10; COR 89.530/10 y 83.296/09, en los que consta que se encuentran en trámite y sin resolución definitiva a la fecha, NO registra en autos inhabilitación para conducir vehículos automotores; asimismo se adjunta certificado del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes al respecto.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20920267, en las clases D.2.3, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 13/05/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **OSCAR DANIEL LLANES**, D.N.I N° 20.920.267, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 383

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.655-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICTOR RAUL FLORES DNI N° 05.076.024, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.457/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio de Prisión Preventiva, resolución en la que consta PROCESAR al Sr. Víctor Raúl Flores por los delitos de "Atentado y Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Daños".

QUE a fs. 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en causa Expte. N° 12.408, caratulada "VICTOR RAUL FLORES por ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", la misma se encuentran en trámite resolutive, por prescripción de la acción penal, no registrando ningún impedimento para el otorgamiento de la licencia de conducir.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 05.076.024 a nombre del Sr. Víctor Raúl Flores.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 5076024, en las clases **D.2, E.1 y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 16/03/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **VICTOR RAUL FLORES**, D.N.I N° 05.076.024, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 384

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 32.621- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALFREDO ERNESTO CORREA, DNI N° 13.835.507, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.866/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 14 y 15 rolan constancias expedidas por los juzgados intervinientes en los que consta Causa Expte. N° 31.967/98, caratulado "CORREA, ALFREDO ERNESTO - RUSKY, REYNALDO RODOLFO - MORENO, MIGUEL ANGEL Y OTROS POR LESIONES GRAVES A SOLALIGUE, JOSE OMAR", de fecha 04/01/1998, encontrándose la presente en trámite de prescripción, no habiéndose dictado a la fecha medida de inhabilitación alguna; En Sumario Adm. N° 113/98 – J.I.S 2°, caratulado "S/AMENAZAS Y LESIONES proc. Vaqueros", el mismo se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 13.835.507 a nombre del Sr. Alfredo Ernesto Correa.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 13835507 en la clase **E.1, D.2 y A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2013.

QUE a fs. 09 rola Certificado Nacional de Antecedentes e infracciones de Tránsito (CENAT), N° 04516349 a nombre del requirente, donde consta que el mismo **no posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 11 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Alfredo Ernesto Correa **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **ALFREDO ERNESTO CORREA**, DNI N° 13.835.507, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 385
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 30.534-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DANTE OMAR LUCERO D.N.I N° 18.020.879, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.333/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, conforme surge de la constancia adjunta al presente, de la que surge que la misma se encuentra en trámite al día de la fecha, habiéndose fijado audiencia de Debate el 21 de mayo del corriente año a horas 10:30, no habiéndose ordenado la inscripción de los incoados en el Registro de Deudores alimentarios.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en l causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 20235/05, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, NO habiéndose ordenado ninguna medida de inhabilitación vigente a la fecha.

QUE a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.879, en las clases "D.1" otorgada al peticionante con vencimiento el 10/04/2013.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **DANTE OMAR LUCERO**, D.N.I N° 18.020.879, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 386
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 28.872-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CRISTIAN ROBERTO FERNANDEZ CORONADO DNI N° 25.993.914, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, C y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.302/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 73.878/99 (SP. N° 418/99 - Destacamento San Ignacio), caratulado "HURTO EN PERJUICIO DE MODESTO DAVALOS VALENCIA" de fecha 23/12/99, el mismo se encuentra en trámite de prescripción; En causa Expte. N° 479/13 – Reconstrucción de Sumario n° 1164/01, la misma se encuentran en trámite resolutive, por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 06 y 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 25.993.914 a nombre del Sr. Cristian Roberto Fernández Coronado.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 25993914, en las clases **D.1, C y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C y A.3", al Sr. **CRISTIAN ROBERTO FERNANDEZ CORONADO**, DNI N° 25.993.914, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 387

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 29.824SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ERNESTO LUIS MAMANI DNI N° 8.387.290, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.528/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 8.387.290 a nombre del Sr. Ernesto Luis Mamani.

QUE a fs. 09, rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 8387290, en las clases **D.1**, otorgada al peticionante con vencimiento el 26/04/2013.

QUE a fs. 13, 15 y 17 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 447/97, caratulado "S/ FALSIFICACION DE DOCUMENTO", que no encontrándose registro de las actuaciones de referencia, se dicto providencia de fecha 15/05/2013 y habiendo transcurrido el termino máximo de prescripción de la acción penal, no se encuentra vigente medida restrictiva alguna y el trámite que se impone en virtud de dicha situación es el de la Prescripción; En Expte. N° 78416/01 (SP. N° 156/01 Comisaría 10ª), caratulado "MAMANI LUIS ERNESTO POR AMENAZAS A RIVAS GOMEZ GUILLERMO" se encuentra el mismo en trámite de prescripción, sin medida de inhabilitación en la presente causa; En Expte. N° 3562/11, originaria C/N° 813/07, el Sr. Ernesto Luis Mamani no registra ninguna inhabilitación impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, ni imputación en ninguna causa de registro del Tribunal.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **ERNESTO LUIS MAMANI**, DNI N° 8.387.290, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 388

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 26465-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GASTON ALEX CORDERO GARRON D.N.I N°12.220.927, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8765/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra caus a penal número COR- 91324/10.-

QUE a fs.05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08 copia simple de Licencia de Conducir N° 12220927, en las clases D.1 y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 03/03/2013.

QUE a fs. 11 rola oficio librado en la causa COR N° 91324/10, por el Juzgado Correccional y de Garantías 3º Nominación en el que por Delito de Abuso Sexual, no se registra medida de inhabilitación para conducir, encontrándose la misma próximo a fijar audiencia de debate.

QUE a fs.13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales del cuál sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.1, otorgándosele en la categoría A.2.1, las que no implica transporte profesional de pasajeros.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base de los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transportes de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la presentación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidades ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quién debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.1 y OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1", al Sr. **GASTON ALEX CORDERO GARRON**, D.N.I N° 12.220.927, por el plazo de un (1) año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 389

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.997-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MANUEL GUSTAVO SORIA D.N.I N° 33.891.292, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.667/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.-

QUE a fs.03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola Acta Resolución Contravencional N° 097/12 por infracción al art. 108 inc. a) de la Ley 7135/01 reforma introducida en la Ley 7154/01, Resolución N° 27023 de fecha 12/11/2012 de Jefatura de Policía y comprobante de pago de la misma.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 33.891.292, a nombre del Sr. Manuel Gustavo Soria.

QUE a fs. 09 copia de Licencia de Conducir N° 33891292, en las clases **E.1, D.2 y A.3**, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/04/2013.

QUE a fs.12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **MANUEL GUSTAVO SORIA**, D.N.I N° 33.891.292, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 390

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 23148-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Lic. NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DNI N° 12.281.540, en su carácter de Jefa de Departamento de Talleres Artísticos de La Dirección Gral. de Gestión Cultural de la Municipalidad de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **IHH-451** Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas.** Año **2010**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, referente al Dominio **IHH-451** Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas.** Año **2010**.

QUE a fs. 03, rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **IHH-451** Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas.** Año **2010**.

QUE a fs. 04 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.281.540 de la Sra. Nora Maria Cristina Montenegro.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias de la Licencia de Conducir N° 12281540 con vencimiento el 23/07/2013, otorgada por la Municipalidad de Salta Capital y de la constancia de la Póliza de Seguro N° 93249096/0001, de la Empresa Zurich Seguros con vigencia hasta el 01/11/2013, del Automotor Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas.** Año **2010** Dominio **IHH-451**.

QUE a fs. 07 y vta. rola copia de Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **IHH-451** Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas.** Año **2010**.

QUE a fojas 09 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde concluye hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la

reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la Lic. **NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DNI N° 12.281.540**, en su carácter de Jefa de Departamento de Talleres Artísticos de La Dirección Gral. de Gestión Cultural de la Municipalidad de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio **IHH-451** Marca **Volkswagen Gol 1.6** Modelo **Sedan 3 Ptas. Año 2010**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 391

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 24.368-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Sandra Mariela Tejerina DNI N° 22.554.009, con domicilio en Manzana 775 "C" Lote 25 B° Cdad. Valdivia, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Sandra Mariela Tejerina con vencimiento en fecha 09/01/2017.

QUE a fs. 03/ 03 vta. rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad N° 22.554.009 de la Sra. Sandra Mariela Tejerina.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Libreta de Casamiento en la que registra el matrimonio del Sr. Sergio Rene Navarro DNI N° 20.284.960 con la Sra. Sandra Mariela Tejerina DNI N° 22.554.009.

QUE a fs. 05/ 05 vta. rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad N° 20.284.960 del Sr. Sergio Rene Navarro, con domicilio en Manzana 775 "C" Lote 25 B° Cdad. Valdivia, Salta Capital.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 20284960, del Sr. del Sr. Sergio Rene Navarro, con vencimiento el 29/11/2017.

QUE a fs. 07, rola copia certificada de la Cedula de identificación del Automotor Marca **Renault** Modelo **R 11 TS** Año **1985** Dominio **RFO-462**.

QUE a fs. 08/ 08 Vta. , rolan copias certificadas del Titulo del Automotor Marca **Renault** Modelo **R 11 TS** Año **1985** Dominio **RFO-462**.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la constancia de la Póliza de Seguro N° 4878282, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 28/07/2013 del Automotor Marca **Renault** Modelo **R 11 TS** Año **1985** Dominio **RFO-462**.

QUE a fs. 10/10vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Automotor Marca **Renault** Modelo **R 11 TS** Año **1985** Dominio **RFO-462**, con vencimiento el 02/08/2013.

QUE a fs. 13/13 vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **SANDRA MARIELA TEJERINA DNI N° 20.284.960, con domicilio en Manzana 775 "C" Lote 25 B° Cdad. Valdivia, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **RFO-462**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 392

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 26.340-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Humberto Román Tolosa con domicilio en calle Nicolás Avellaneda 71 B° Independencia, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a el Sr. Humberto Román Tolosa con vencimiento en fecha 07/02/2016,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 10.166.742 Sr. Humberto Román Tolosa

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 10563694, del Sr. Humberto Román Tolosa, con vencimiento el 02/01/2014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada Cédula de Identificación del Automotor Marca **Volkswagen** Modelo **VW 1500** Año **1986** Dominio **UBS-072**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 10.563.694 del Sr. Humberto Román Tolosa.

QUE a fs. 07/07vta., 08 y 09 rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 15/12/2013, del Automotor Marca **Volkswagen** Modelo **VW 1500** Año **1986** Dominio **UBS-072**.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la constancia de la Póliza de Seguro N° 03/4.741.588, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 18/06/13, del Automotor Marca **Volkswagen** Modelo **VW 1500** Año **1986** Dominio **UBS-072**.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **HUMBERTO ROMAN TOLOSA DNI N° 10.563.694, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda 71 B° Independencia, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **UBS-072** Marca **Volkswagen** Modelo **VW 1500** Año **1986**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 393

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 9355-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Luisa Amelia Gerónimo DNI N° 14.709.696,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Luisa Amelia Jerónimo, con vencimiento en fecha 01/07/2015, certificada por la Policía de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 03 rola copia certificado de la cedula de identificación del Automotor del Dominio **LFP-947**.

QUE a fs. 04 rola copias certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.696, con vencimiento el 10/11/2014.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 14.709.696 de Luisa Amelia Jerónimo.

QUE a a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.696, con vencimiento el 21/07/2014.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 4824564 del Dominio **LFP-947**, con vigencia hasta el 11/07/2013, de la Empresa Federal Seguros.

QUE a fs. 07 rola original del certificado médico de la Sra- Luisa Amelia Gerónimo firmado por la Dra. Noemí Aida Zarate MP 2377.

QUE a fs. 09 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 14. 709.696 de Luisa Amelia Gerónimo.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE a fs. 11 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 14.709.696 de Luisa Amelia Gerónimo.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **LUISA AMELIA GERONIMO** DNI N° 14.709.696, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LFP-947**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCION N° 394

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 13288-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Hipólita Ricalde DNI N° 4.588.077, con domicilio en Manzana 488°B° Lote 8 B° Jesús María, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Hipólita Ricalde con vencimiento en fecha 10/03/2014.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 4.588.077 de la Sra. Hipólita Ricalde.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 8.183.508 del Sr. Rafael Chuchuy.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 8183508, del Sr. Rafael Chuchuy, con vencimiento el 20/07/2014.

QUE a fs. 07/07vta., 08/08vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 03/12/2013 Automotor Marca **Renault** Modelo **Renault 6** Año **1973** Dominio **WCE-657**.

QUE a fs. 13 rola original del Certificado de Residencia y Convivencia que certifica que la Sra. Hipólita Ricalde Reside y Convive con el Sr. Rafael Chuchuy en el domicilio Manzana 488 "B" lote 01 B° Jesús María de Salta Capital.

QUE a fs. 14 rola copia certificada de la constancia de la Póliza de Seguro N° 4694127, de la Empresa Seguros Rivadavia con vigencia hasta el 03/06/2013 del Automotor Marca **Renault** Modelo **Renault 6** Año **1973** Dominio **WCE-657**.

QUE a fs. 16/16vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 17 rola copia simple del Título del Automotor Marca **Renault** Modelo **Renault 6** Año **1973** Dominio **WCE-657** Titular Sr. Rafael Chuchuy.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **HIPOLITA RICARDE DNI N° 4.588.077, con domicilio en Manzana 488 B Lote 01 B° Jesús María, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **WCE-657** Marca **Renault** Modelo **Renault 6** Año **1973**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 395
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 32.811-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ROLON DNI N° 12.553.530, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.060/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 18.689/74, de fecha 04/11/1974, caratulado "ROLON, CARLOS POR HURTO DE AUTOMOTOR O HURTO USO Y DAÑO EN PERJUICIO DE HUGO CESAR MARIOTTI" (SP. Originario de la Cri. 2º), de fecha 01/12/1993, se encuentra el mismo en trámite de prescripción, no registrando medida de inhabilitación alguna en la presente causa.

QUE a fs. 07, rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 12.553.530 a nombre del Sr. Carlos Rolon.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Municipal de Conducir N° 12553530, en las clases **D.2.3, E.1 y A.3**, otorgada al requirente, con vencimiento el 12/05/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CARLOS ROLON**, DNI N° 12.553.530, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 396

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.870-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO BUGLIOLO D.N.I N° 29.532.740, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.977/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 94918/10, del cual consta que el peticionante no se encuentra inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 10 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372 -, del cual consta que no posee antecedentes en el mencionado registro.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **ROBERTO BUGLIOLO**, D.N.I N° 29.532.740, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 397

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28.946-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR FABIAN BARRIONUEVO D.N.I N° 20.131.695, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9331/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, que en Expte. N° 20.771/04 en fecha 7/04/05 se dicto fallo condenatorio respecto al peticionante, a la pena de un mes de prisión en forma de ejecución en suspenso con costas por encontrárselo responsable del delito de lesiones, archivándose las actuaciones con posterioridad y no registrando inhabilitación para conducir vehículos automotores que se encuentre vigente a la fecha con relación a estas actuaciones y en causa N° 838/05 S.P. N° 1448/05, la que se encuentra en trámite de prescripción.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20131695, en las clases D.2.3 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/11/2012.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **HECTOR FABIAN BARRIONUEVO**, D.N.I N° 20.131.695, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 398

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 27.879-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARIO ALEJANDRO INGA** D.N.I N° 25.783.804, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.304/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 11 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 19186/08, con sus acumuladas COR N° 67204/08; N° 106080/12; N° 62204/08 y N° 67641/09, consta que NO se encuentra inhabilitado para conducir vehículos.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25783804, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 15/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **MARIO ALEJANDRO INGA**, D.N.I N° 25.783.804, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 399

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33179-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HÉCTOR ENRIQUE IBARRA D.N.I N° 13.968.677, requiere original de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "A.2.1 y D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11387/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 85559/03 (S.P. N° 3394/02 – UOP N° 2), la cual se encuentra en trámite de resolución por prescripción de la acción penal.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias del Documento Nacional de Identidad N° 13.968.677 del Sr. Héctor Enrique Ibarra.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.1 y D.1", al Sr. **HECTOR ENRIQUE IBARRA**, D.N.I N° 13.968.677, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Mayo de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 400

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34457- SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALEJANDRO MARTIN ESPINOZA, D.N.I N° 23653040, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12015/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 23.653.040 del Sr. Alejandro Martin Espinoza.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23653040, en las clases D.2.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 26/05/2013.

QUE a fs.10 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR-105921/12, en la cual el Sr. Alejandro Martin Espinoza no registra medida de inhabilitación vigente encontrándose en trámite sin resolución alguna dictada a la fecha.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **ALEJANDRO MARTIN ESPINOZA**, D.N.I N° 23.653.040, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 24 SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 035

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59327 -SG-2013

VISTO que el Señor Santiago Javier Rodríguez, rector y la Señora Ana G. Panozzo Zéner, Coordinadora de la Carrera de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal al "Seminario y Exposición De-Mentes Gráficas Expo-2013" a llevarse a cabo en las salas de Pro-Cultural Salta, sito en calle Mitre N° 330 de nuestra ciudad, desde el día 04 al 11 de octubre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la misma se realizarán diferentes actividades de difusión, talleres y disertaciones a cargo de profesionales del medio local e internacional con el objeto de actualizar la formación de los estudiantes en temas como: recursos tecnológicos, posibilidades creativas y gráficas del diseño y criterios éticos del profesional;

QUE al mismo tiempo se realizará la exposición anual de trabajos de estudiantes de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico de la institución; con el objetivo de poner en conocimiento de la comunidad en general la producción alcanzada:

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, tradicional e histórica de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "Seminario y Exposición De-Mentes Gráficas Expo -2013" a llevarse a cabo en las salas de Pro-Cultura Salta, sito en calle Mitre N° 330 de nuestra ciudad, desde el día 04 al 11 de octubre del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Santiago Javier Rodríguez, en el domicilio de calle 20 de Febrero N° 680, de nuestra ciudad

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14617 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3392/12 y otros que corren por cuerda separada; 135 - 3166/12, 135 - 3167/12, 135 - 3168/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y de Concesión de Uso de Nicho al contribuyente que a continuación se detalla:

a) Huari, Juan: Nicho N° 60 – Sección "A"- Fila 6ta. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Mantenimiento, al contribuyente que a continuación se detalla:

a) Ance de Cañizares, María Antonia: Nicho N° 068 – Galería N° 16 – Pabellón "F" – Fila 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua.-

b) Ance, Liliana del Valle. Nicho N° 93 – Sección "L" – Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

c) Ance de Cañizares, María Antonia: Nicho N° 046 – Galería 07 – Pabellón "C" – Fila 1ra. del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9690.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14617, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE
A/C SEC DE HACIENDA

ORDENANZA N° 14618 C.D.

Ref.: Expte. C° N° 135 -0193/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la " Fundación por Amor a la Gente", en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente a los dominios: FEC -311, FZY -317, IHM – 965, KHX – 699, IXT -326, HXS -056, L VY – 521, LTL – 077, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "e", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la "Fundación por Amor a la Gente", en concepto de la Tasa de Protección Ambiental correspondiente al dominio UOK – 019.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la "Fundación por Amor a la Gente", del pago por los gravámenes especificados en cada caso, a los dominios automotores mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9692 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 SEPTIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14618**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3052/13.-

Autores: Cjal. Tomas Salvador Rodríguez y Martín Miguel Poma Ovejero.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad del destacado cantautor español Ismael Serrano Morón; y

CONSIDERANDO

Que, Ismael Serrano Morón es un personaje con un gran compromiso social, de hecho, gran parte de su obra son canciones de protesta sobre todo contra lo que representó la dictadura franquista;

Que, entre sus discografías más destacadas podemos mencionar: "Atrapados en Azul"; "La memoria de los peces"; "Los paraísos desiertos"; "Principios de incertidumbre"; "Naves ardiendo más allá del Orión"; "Sueños de un hombre despierto"; "Un Lugar soñado" y "Todo empieza y todo acaba en ti";

Que, entre sus canciones más resonantes podemos encontrar "Papá cuéntame otra vez", que da sin dudas un espacio de reflexión a las mentes jóvenes que han perdido el espíritu combativo de las generaciones pasadas;

Que, entre sus obras también podemos encontrar un homenaje a *nuestras madres* en su obra "A las Madres de Mayo";

Que, su poesía es de un alto contenido metafórico e intenta poner blanco sobre negro en las grandes realidades de nuestra historia mundial;

Que, en su conocida canción "Zona Cero", refleja el siguiente párrafo que de alguna manera permanece en el tiempo y se reescribe en cada momento "...los hijos del ocaso se amaron en respuesta. Qué pena que no sepas repartir tu piedad. También que cada herida en la piel de este planeta es una zona cero que llorar. Y abres otra herida repitiendo el mismo error";

Que, es un honor para esta Ciudad declarar visitante destacado a tan distinguido artista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "Visitante Destacado" al cantautor español Ismael Serrano Morón por su extensa trayectoria artística y aporte a la cultura popular.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3050/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El pedido realizado por vecinos del barrio Los Lapachos; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma solicitan intermediación de las autoridades municipales para la construcción de un playón deportivo en la intersección de las calles Ivonne Retamoso y Canción con Todos del mencionado barrio;

Que, en dicha arteria se encuentra un terreno que iba a ser destinado a tal fin pero que posteriormente devino en un espacio baldío carente de iluminación en el que se acumulan malezas, residuos y desechos;

Que, el estado en que se encuentran los terrenos implica un grave riesgo para los vecinos del barrio, quienes vienen padeciendo serias amenazas y perjuicios a su salud y seguridad pública y personal, y que mediante la construcción de un predio deportivo podría darse una solución a esta problemática y proporcionarles un espacio para la recreación y la práctica deportiva de niños, adolescentes y adultos;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado Municipal obrar en el marco de sus competencias para garantizar condiciones dignas de vida a los vecinos de nuestra ciudad y la concreta vigencia de sus derechos consagrados constitucionalmente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda al desmalezamiento, limpieza y construcción de un playón deportivo en el terreno ubicado en la intersección de las calles Ivonne Retamoso y Canción con Todos del Barrio Los Lapachos, para dar solución a las problemáticas de salud y seguridad que aquejan a los vecinos y proporcionarles un espacio para la recreación y la práctica deportiva.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3051/13.-

Autor: Cjal. Tomas Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización del Festival "Late Alto Salta 2013" en el marco del 8º Circuito Nacional de Teatro; y

CONSIDERANDO

Que, el Circuito Nacional de Teatro tiene por objetivo promover la actividad teatral en capitales, pueblos y ciudades de todo el país, y es organizado conjuntamente por el Instituto Nacional del Teatro, la Secretaría de Cultura de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación, Pakapaka, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Plan Nacional Igualdad Cultural, Aerolíneas Argentina, la Asociación Civil La Estación Rosario y organismos de Cultura provinciales y municipales de todo el país;

Que, esta nueva edición denominada "Hacia el Bicentenario de la Independencia" a desarrollarse desde 10 de septiembre hasta el 14 de octubre, unirá capitales, pueblos y ciudades en un recorrido que comprenderá más de 20.000 kilómetros desde La Quiaca y Tartagal a Río Turbio y Ushuaia;

Que, en el marco de una sostenida política de promoción teatral, este importante evento consolida la acción federal e inclusiva del Instituto Nacional del Teatro, organismo que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Cultura de la Nación, en articulación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales;

Que, dentro de la programación de esta temporada está prevista la realización del festival "Late Alto Salta 2013" desde el 17 al 23 de septiembre en diversas ciudades de nuestra provincia, con entradas accesibles para asegurar la concurrencia masiva del público, constituyendo un evento único que permite el acercamiento de la población a importantes manifestaciones artísticas y culturales, siendo un hecho digno de destacar y reconocer;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el Festival "Late Alto Salta 2013", a realizarse entre los días 17 y 23 de septiembre del presente en el marco del 8º Circuito Nacional de Teatro, por la relevancia de las obras a presentarse, y por sus aportes a la inclusión y el fortalecimiento de la cultura.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3053/13.-

Autor: Cjal. Tomas Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización del "VII Modelo de Naciones Unidas" desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) los días 26, 27 y 28 de septiembre; y

CONSIDERANDO

Que, el Modelo de Naciones Unidas es una representación a modo de simulacro de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, mediante el cual los participantes asumen el rol de diplomáticos para representar un país asignado y debatir temas de interés mundial, elevando proyectos de solución al respecto;

Que, del proyecto participan jóvenes estudiantes del nivel medio y su principal objetivo es fomentar el espíritu crítico y la participación ciudadana en ellos, convirtiendo al Modelo de Naciones Unidas en un espacio de capacitación en el cual aprenden valores, principios y mecanismos fundamentales sobre la resolución pacífica de problemáticas y conflictos sociales;

Que, en nuestra provincia el proyecto es ejecutado por séptimo año consecutivo por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas y participarán del mismo aproximadamente 1200 jóvenes de más de 70 colegios estatales y privados de nuestra ciudad, como también del interior, de otras provincias y del vecino Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, constituye uno de los eventos educativos y culturales más importante de nuestra provincia y de la región y es, además, el Modelo de Naciones Unidas más grande y convocante del país, siendo un hecho digno de destacar y reconocer;

Que, ennoblece aún más que este proyecto sea desarrollado por una organización de jóvenes voluntarios, como lo es OAJNU, quienes

desinteresadamente destinan su esfuerzo, trabajo y recursos para aportar a la construcción de una sociedad más justa y participativa;

Que, es un orgullo para la ciudad de Salta contar con una iniciativa de este tipo, a la cual debe apoyarse desde los distintos ámbitos gubernamentales y por la sociedad toda, por el aporte que realiza a la formación de los jóvenes y por tratarse de un espacio que fomenta el compañerismo y materializa la igualdad de oportunidades;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el "VII Modelo de Naciones Unidas", desarrollado por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU) a realizarse los días 26, 27 y 28 de septiembre del presente, por constituir un espacio extraordinario para la formación y promoción de la participación ciudadana, y la transmisión de loables valores y principios en los jóvenes.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución a las autoridades de Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3054/13.-

Autor: Cjal. Tomas Salvador Rodriguez.-

VISTO

La presentación efectuada por vecinos del barrio Ampliación Bancario; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma solicitan intermediación de las autoridades municipales para disponer la limpieza del terreno baldío, colindante al barrio, identificado con Matrícula N° 123.544 propiedad de la firma Val Jorg S.A.;

Que, ya han realizado varias presentaciones ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no obteniendo respuesta favorable a su petición;

Que, el estado en que se encuentran los terrenos implica un grave riesgo para los vecinos del barrio, quienes vienen padeciendo desde hace varios años serias amenazas y perjuicios a su salud, seguridad pública y personal;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado Municipal obrar en el marco de sus competencias para garantizar condiciones dignas de vida a los vecinos de nuestra ciudad y la concreta vigencia de derechos consagrados constitucionalmente, como ser el disfrute de un medio ambiente sano;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime al propietario del terreno baldío del barrio Ampliación Bancario, identificado con Matrícula N° 123.544 de Val Jorg S.A., para que

proceda a desmalezar, limpiar y poner en óptimas condiciones su propiedad, bajo apercibimiento de recibir las respectivas sanciones.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3063/13.-

Autores: Cjales. Amanda María Frida Fonseca Lardies y Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Los Decretos N°s 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689; y

CONSIDERANDO

Que a través de los decretos mencionados se han declarado "Territorio Libre de Analfabetismo" a los barrios 25 de Mayo, Universitario, Ciudad del Milagro, 15 de Septiembre, 1º de Mayo, Juan Pablo II, Leopoldo Lugones y Unión de nuestra ciudad, en los cuales se ha implementado el programa "Yo Sí Puedo", permitiendo a cientos de vecinos aprender a leer y escribir;

Que el programa "Yo Sí Puedo" se puso en marcha en nuestra ciudad por iniciativa de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad (quien gestionó la presencia del mismo), motorizó la suscripción del convenio marco entre la Fundación Cubana "Un Mundo mejor es posible", promotora del método "Yo sí puedo" y el Intendente de la ciudad de Salta, Dn. Miguel Ángel Isa, (el que permitió la puesta en marcha del programa en los barrios más vulnerables de la ciudad);

Que dicho programa, está presente en 30 países del mundo, y ha permitido a gobiernos como los de Haití, Venezuela, Bolivia y Nicaragua alcanzar la estadística de "analfabetismo cero", posibilitando que miles de personas mayores de 15 años, en forma gratuita, asistirán a procesos de alfabetización, esto es aprender a leer y escribir;

Que se trata de un programa basado en el amor, en el que los participantes se capacitan en grupos pequeños a través de un método efectivo con resultados concretos con lecciones que permiten enseñar a leer y escribir en un período de entre siete semanas a tres meses, a través del empleo de medios audiovisuales y la ayuda de voluntarios que actúan como enlaces entre el profesor y los estudiantes;

Que este método, que recibió el premio alfabetización 2006 "Rey Sejong" de la Unesco, se concibió en la revolución cubana con carácter internacionalista, especialmente, latinoamericanista, y está preparado para ser adaptado a diferentes realidades sociales y lenguas;

Que a través del mismo la Municipalidad de la ciudad de Salta ha demostrado la voluntad política de promover la alfabetización como forma de inclusión social y promoción de derechos de muchos vecinos que no habían tenido la oportunidad de acceder a la alfabetización, hecho este que los ubicaba en una situación de gran vulnerabilidad y exclusión social;

Que es necesario destacar y reconocer el trabajo intenso y comprometido desarrollado por la Subsecretaría de Servicios a la comunidad, el equipo de jóvenes de la Dirección Infanto Juvenil, por el equipo de personal y voluntarios del CIC de Barrio Unión, las instituciones educativas, Instituto Güemes, Escuela de Educación Técnica 3118, Padre Gabriel Tomassini, Adventista Bartolomé Mitre, San Juan Bautista, Madre Teresa de Calcuta, Agrupación cultural Huayra Salta, a través de los cuales se han realizado los censos de detección de personas en situación de analfabetismo, como así también de los equipos de capacitadores de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad y la Fundación "Un Mundo Mejor es Posible";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESTACAR la labor comprometida y sostenida desarrollada por el programa "Yo Sí Puedo", implementado por la Municipalidad de la ciudad de Salta a través de la Subsecretaría de Servicios a la Comunidad, al Instituto Interamericano Caribeño y la Fundación Un Mundo Mejor Es Posible a través de la cual se ha declarado "TERRITORIO LIBRE DE ANALFABETISMO" a ocho barrios de nuestra ciudad: 25 de Mayo, Universitario, Ciudad del Milagro, 15 de Septiembre, 1° de Mayo, Juan Pablo II, Leopoldo Lugones y Unión.-

ARTICULO 2°.- DESTACAR Y RECONOCER el trabajo voluntario, solidario y territorial, desarrollado por el Centro de Integración Comunitario de Barrio Unión, las instituciones educativas: Instituto Güemes, Escuela de Educación Técnica N° 3118, Padre Gabriel Tomassini, Adventista Bartolomé Mitre, San Juan Bautista, Madre Teresa de Calcuta, y la Agrupación Cultural Huayra Salta, en acciones de apoyo del programa "Yo Sí Puedo", las cuales han sido fundamentales para la ejecución del mismo y el logro de los resultados obtenidos.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE de la presente a los organismos e instituciones detalladas en los artículos 1° y 2° de la presente.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2926/13; 135 - 2948/13; 135 - 2953/13; 135 - 2956/13 y 135 - 2997/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las siguientes obras:

- Bacheo de la intersección de las calles Fernando Rufino y Cardenal Quarrachino del barrio 1° de Mayo.
- Nivelado y enripiado de las calles del barrio Bicentenario.
- Nivelado y enripiado de la calle Pachi Gorriti al N° 2700 hasta su finalización del barrio Mosconi.
- Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta de las calles del barrio Las Palmeras.
- Nivelado y enripiado de las calles del barrio San Lucas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2927/13; 135- 2954/13; 135- 2957/13; 135- 2958/13; 135- 2959/13; 135- 2960/13; 135- 2962/13; 135- 2963/13 y 135- 2968/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General año 2014, las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Julio Espinoza, entre calle Argentino Medina y avenida Discépolo del barrio San Ignacio.
- Calle Río Piedra al 100 de Villa Lavalle.
- Calles del barrio 17 de Octubre.
- Calles del barrio 26 de Marzo.
- Calles del barrio San Silvestre.
- Calles del barrio Democracia.
- Calles de la zona oeste del barrio Autódromo.
- Calles que unen los barrios Ciudad del Milagro, Juan Pablo II, 17 de Octubre y barrio Unión.
- Avenida Ejército Argentino.
- Calles del barrio El Círculo I.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3004/13 y 135 - 3005/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General año 2014, las siguientes obras:

- Pavimentación de las calles del barrio San Alfonso.
- Pavimentación de la calle Aniceto Latorre altura 2200 al 2300.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3069/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita el proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2014, conforme a lo normado en la Carta Municipal, Ley N° 6534, artículo 35, inciso h).-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 537 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2931/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, proceda a ejecutar todas las obras necesarias tendientes a evitar siniestros y realice la correcta demarcación de la avenida con señales verticales y horizontales.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de puestos de controles de tránsito permanentes en la denominada rotonda La Almudena, que llevarán a cabo, además, acciones de concientización y prevención.-

ARTICULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de dispositivos de seguridad, para los usuarios del transporte público de pasajeros, en las paradas de colectivos ubicadas a la altura del acceso secundario al club de campo El Típal - sobre la mano Este/Oeste - y a la altura del barrio La Loma - sobre la mano Oeste/Este -, hasta tanto se habiliten sendas peatonales y se señalen eficientemente las mismas.-

ARTICULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios con organismos provinciales o nacionales que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ
